

White Settlement ISD



Código de conducta del estudiante 2026-2027

Este Código de Conducta del Estudiante proporciona información con respecto a lo que se espera del comportamiento del estudiante y las consecuencias de la mala conducta. Por favor lea y repase la información en el Código de Conducta del Estudiante junto con el estudiante a su cargo para que claramente entiendan su contenido. Una vez que usted y el estudiante hayan repasado el Código de Conducta del Estudiante, por favor firmen el siguiente formulario de aceptación y devuélvanlo a la escuela de su hijo. Su firma, como se la pide el distrito escolar, hace constar que entiende y está de acuerdo con los términos que se enlistan abajo.

**EL Distrito Escolar Independiente de White Settlement
2026 – 2027 Código de Conducta del Estudiante
Formulario de Aceptación**

He leído, entiendo y estoy de acuerdo en cumplir con el Código de Conducta del Estudiante del Año Escolar 2026-2027 del Distrito Escolar Independiente de White Settlement. Tengo entendido que _____ (nombre de estudiante) será considerado como responsable de cumplir con las expectativas de conducta y consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta del Estudiante. Comprendo que el Código de Conducta del Estudiante regula toda conducta en la escuela, en las actividades patrocinadas por la escuela y en las relacionadas con la escuela, durante viajes escolares, o mientras viaje en un vehículo propiedad del u operado por el Distrito. Además entiendo que el Código de Conducta del Estudiante regula ciertas conductas definidas que tomen lugar dentro de los 300 pies de distancia de la propiedad de la escuela, algunas conductas definidas que tomen lugar fuera del campus y cualquier mala conducta relacionada con la escuela sin importar la hora o el lugar. Entiendo que respecto a la violación de ciertas leyes, es posible que se haga una recomendación para un proceso penal.

Nombre del Padre/Tutor en letra de molde

Nombre del estudiante en letra de molde

Firma del padre/tutor

Firma del estudiante

Fecha

Fecha

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL.....4	SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS) 22
Propósito	Razones para la suspensión ISS
Reglamentos adicionales	Procedimiento de suspensión ISS
Estándares generales de la conducta del estudiante	Notificación de suspensión ISS
Aviso de acción disciplinaria	
Anti-discriminación	SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS).....22
La disciplina de estudiantes con necesidades especiales	Razones para la suspensión OSS
Apelaciones a las medidas disciplinarias	Procedimiento de suspensión OSS
El efecto de sacar al estudiante de la escuela	Notificación de suspensión OSS
	Tareas a cumplir durante OSS
EL ALCANCE DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA DEL DISTRITO.....6	Restricciones del grado escolar y otras restricciones
Autoridad general	
Inspecciones	PROGRAMA EDUCATIVO ALTERNATIVO DE DISCIPLINA (DAEP) 24
Conducta delictiva/criminal	Razones para la ubicación obligatoria en DAEP
CONSIDERACIONES DISCIPLINARIAS Y TÉCNICAS.....7	Razones para la ubicación a discreción en DAEP
Consideración disciplinaria	Ubicación de emergencia en DAEP
Técnicas para el manejo disciplinario	Procedimiento para la ubicación en DAEP
	Duración de la ubicación en DAEP
TIPOS GENERALES DE CONDUCTAS PROHIBIDAS.....12	Los reglamentos específicos para delincuentes sexuales registrados
Mala conducta que involucra a otros	Otros asuntos de DAEP
Poseer, usar, dar, vender o comprar u ofrecer vender o comprar artículos prohibidos	EXPULSIÓN.....33
Uso indebido de la propiedad	Razones para la expulsión obligatoria
Seguridad / Interrupción de clases	Razones para la expulsión a discreción
Tecnología	Expulsión de emergencia
Incumplimiento de los reglamentos	Proceso de expulsión
Otros ejemplos de mala conducta	Duración de la expulsión
	Otros asuntos de la expulsión
SUSPENSION DEL TRASPORTE ESCOLAR.....19	Apelaciones de la expulsión
Razones de suspensión del transporte	DEFINICIONES.....41
Procedimiento para la suspensión del transporte escolar	
CUANDO EL MAESTRO SACA AL ESTUDIANTE DEL SALÓN.....20	ÍNDICE.....49
Cuando el maestro saca a un alumno del salón	
Cuando el maestro saca a un alumno del salón de manera formal	
A dónde va el estudiante cuando lo sacan del salón	
Procedimientos del maestro para sacar a un alumno del salón	
Regreso al salón de clases	

INFORMACIÓN GENERAL

PROPÓSITO

La Junta Directiva Escolar adoptó este Código de Conducta del Estudiante (SCC por sus siglas en inglés) para promover un ambiente de aprendizaje óptimo, seguro y protegido para todos los estudiantes. Aquí usted encontrará información respecto a:

- El amplio plan de administración disciplinaria del distrito,
- Una descripción de las conductas prohibidas,
- Las opciones disciplinarias, métodos y consecuencias para prevenir y abordar el mal comportamiento del estudiante y
- El proceso que el Distrito seguirá en el momento de aplicar las consecuencias disciplinarias.

REGLAMENTOS ADICIONALES

En caso de conflicto entre el Código de Conducta del estudiante y el Manual del Estudiante (*Student Handbook*), los términos del SCC prevalecerán. En caso de conflicto entre el SCC y la política del Distrito, prevalecerá la medida adoptada más recientemente.

Los estudiantes podrían estar sujetos a los reglamentos de la escuela, del salón de clases, transporte, extracurriculares y/o de organizaciones además de las que se encuentran en el Código de Conducta del Estudiante (SCC). Los estudiantes podrían enfrentarse a consecuencias de conformidad con estos reglamentos adicionales así como también posible acción disciplinaria de conformidad con el SCC. Además, si el estudiante se comporta mal, aunque dicha mala conducta no esté específicamente detallada en el SCC, de todas maneras podrá ser disciplinado si el mal comportamiento crea disturbios o interfiere con el proceso educativo, el ambiente de aprendizaje o la seguridad de la escuela.

ESTÁNDARES GENERALES DE LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Para promover una experiencia educativa positiva para todos los estudiantes, el distrito espera que los estudiantes se comporten respetando siete estándares básicos de conducta: (1) el ejercicio del auto control, respeto a sí mismo y auto disciplina, (2) tener una actitud positiva, (3) respetar los derechos y sentimientos de otros, (4) respetar la propiedad escolar y la propiedad de otros, (5) apoyar el proceso del aprendizaje, (6) el cumplir con los reglamentos y (7) promover un ambiente seguro. Debido a las importantes variantes en la conducta de los estudiantes, no siempre es posible que el Código de Conducta del Estudiante aborde cada uno de los actos de mala conducta del estudiante. Para estos efectos, el Distrito se reserva a discreción el derecho de abordar el mal comportamiento del estudiante que es inconsistente con estos siete estándares, aun cuando la conducta pueda no estar específicamente incluida en el SCC.

AVISO DE ACCIÓN DISCIPLINARIA

Los maestros y administradores hacen lo posible por avisar a los padres/tutores acerca de los problemas de conducta del estudiante a medida que estos suceden. Si un estudiante está suspendido fuera o dentro de la escuela, lo mandan al programa educativo alternativo de disciplina, lo expulsan de la escuela, lo mandan al internado de educación alterna para infractores meores de edad o se lo lleva algún oficial de policía, el administrador del campus contactará por teléfono o en persona al padre/tutor y hará todo lo posible por mandar una notificación de la acción disciplinaria con el estudiante el mismo día que se asignó la consecuencia para que la entregue al padre/tutor. Si no se logra contactar al padre/tutor ni por teléfono ni en persona para las 5:00 p.m. en el primer día escolar después de que se asignó la consecuencia, se mandará una notificación a

**ANTI-
DISCRIMINACIÓN**

la dirección más reciente o la última de la que se tiene récord. Otro administrador de la escuela puede mandar notificación de acción disciplinaria si el coordinador de comportamiento de la escuela está ausente o no puede enviar la notificación. Aunque no se enviara un aviso dentro de este plazo o como se indica en el SCC, las consecuencias se impondrán. Si un distrito escolar recibe una amenaza de bomba o amenaza terrorista a una escuela o una de las instalaciones del distrito donde pueda haber estudiantes, se mandará notificación de dicha amenaza, en cuanto sea posible, a los padres de familia, guardianes o tutores de cada uno de los estudiantes de esa escuela o instalación.

El Distrito no discrimina contra los estudiantes basándose en su raza, sexo, nacionalidad de origen, discapacidad, religión, color, ni etnicidad al implementar las cláusulas del Código de Conducta del Estudiante.

**LA DISCIPLINA DE
ESTUDIANTES
CON
NECESIDADES
ESPECIALES**

Este Código de Conducta aplica para todos los estudiantes. Sin embargo, cuando se haga cumplir el Código de Conducta, el distrito cumplirá con las leyes estatales y federales que protegen a los estudiantes con incapacidades. Para más información acerca de estos procedimientos específicos, por favor contacte a la Directora de Educación Especial.

**APELACIONES A
LAS MEDIDAS
DISCIPLINARIAS**

Las apelaciones referentes a las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro del estudiante o al administrador del campus, de acuerdo con las políticas del Distrito local FNG, FOC, o FOD como sea apropiado. Dependiendo de la consecuencia disciplinaria asignada, podrían aplicar diferentes procesos de quejas. En el campus o en oficina central de administración usted encontrará disponible una copia de la política adecuada o en la página de Internet www.wsisd.net. Los correos electrónicos y números telefónicos de los coordinadores de comportamiento o del administrador de la escuela responsable de la disciplina de los estudiantes se encuentran en la página de internet de la escuela. Los plazos para el registro de apelaciones que se encuentran establecidos en la política serán cumplidos. Las consecuencias disciplinarias no serán demoradas o diferidas mientras esté pendiente el resultado de la apelación.

El Concejo Educativo, a través de la adopción del Código de Conducta, ha determinado que la apelación de la suspensión o la decisión de mandar a un estudiante a DAEP debe de acabar con la persona que el Concejo designe. A través de la adopción del Código de Conducta, el Concejo Educativo ha designado a Theresa Paschall como la persona asignada para este propósito.

**EL EFECTO DE
SACAR AL
ESTUDIANTE DE
LA ESCUELA**

Aunque el estudiante no esté en la escuela luego de que haya sido acusado de una violación al SCC, el Distrito investigará la supuesta violación y si se llegara a determinar que dicha violación sí ocurrió, el Distrito evaluará la medida disciplinaria adecuada y hará que esa medida disciplinaria sea cumplida si el estudiante llegara a re-inscribirse en el Distrito y/o enviará cualquier orden de consecuencia disciplinaria a la escuela en la que el estudiante se inscriba en el futuro.

EL ALCANCE DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA DEL DISTRITO

AUTORIDAD GENERAL

Además de la autoridad disciplinaria instituida para ciertos tipos de ofensas como se describen en el SCC, el Distrito tiene la autoridad disciplinaria general sobre el estudiante en las siguientes instancias:

- En cualquier momento durante el día escolar.
- Mientras que viaje en transporte del distrito u operado por el distrito o durante viajes relacionados a la escuela.
- Cuando asista a cualquier actividad patrocinada por o relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar.
- De la manera establecida en los manuales, estatutos o constitución extracurricular u organizacional.
- Durante los períodos del almuerzo incluyendo aquellos en los que el estudiante sale del campus.
- Mientras esté en la propiedad escolar.
- Respecto a cualquier mal comportamiento relacionado con la escuela, sin importar la hora ni el lugar.
- Durante instrucción en línea o en cualquier tipo de instrucción remota.
- Otra conducta fuera del campus como sea permitida por el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas (*Texas Education Code*), incluyendo el acoso cibernético.
- Por algunas ofensas en contra de otros estudiantes o empleados del distrito, sin importar la hora ni el lugar.
- Respecto a ciertas violaciones cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, como sea medida desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad escolar.
- Si el estudiante es un delincuente sexual registrado (*Registered Sex Offender*)
- Conductas que amenacen la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, sin importar el lugar.

INSPECCIONES

La ropa del estudiante, sus pertenencias, equipos electrónicos, medio de transporte, o propiedad escolar utilizada por el estudiante (tales como casilleros o escritorios) pueden ser inspeccionados cuando existe una causa razonable que lleve a pensar que pudieran encontrarse artículos o materiales prohibidos por el distrito. Los estudiantes son los responsables de asegurarse que cualquier pertenencia, medio de transporte, o propiedad escolar utilizada por ellos no contengan artículos prohibidos. Los estudiantes podrían ser disciplinados por la posesión de artículos prohibidos descubiertos en la inspección. Para más información respecto a las inspecciones, por favor repase el Manual del Estudiante del Distrito, así como la política FNF local.

CONDUCTA DELICTIVA / CRIMINAL

Los administradores escolares reportarán los delitos de la manera exigida por la ley y podrían contactar a la agencia de policía respecto a la sospecha de alguna actividad delictiva. Ciertas malas conductas podrían constituir actividades delictivas o criminales además de las violaciones al SCC. Debido a que la disciplina escolar es independiente de los procesos penales, las consecuencias disciplinarias no serán demoradas mientras estén pendientes los resultados de cualquier procedimiento penal o afectadas por cualquier resultado de algún procedimiento penal.

Finalmente, así como el distrito espera que sus estudiantes sigan ciertos estándares de conducta, el distrito también espera que los padres de nuestros estudiantes y otros visitantes sigan los mismos estándares de conducta que los estudiantes. De acuerdo con esto, el administrador de la escuela, los oficiales o la policía puede detener a una persona para que no entre o pueden sacar a la persona de la propiedad escolar bajo el control del distrito escolar si la persona no se va pacíficamente cuando se le pide y si la persona 1) presenta un riesgo sustancial de dañarse a sí misma o dañar a otros o 2) se está comportando de una manera inapropiada para un ambiente escolar. Sacar a una persona de la escuela o la propiedad del distrito es apropiado y permitido si previamente 1) el empleado de la escuela advirtió verbalmente a la persona que el comportamiento era inapropiado y que es una razón para pedirle que se vaya o sacarlo y 2) la persona continuó con dicho comportamiento. Cualquier persona a la que hayan sacado de la escuela o la propiedad del distrito puede apelar bajo la política del concejo FNG (local) o GF (local) y se le permitirá hablar con el Concejo Educativo en persona dentro de los siguientes 90 días después de haber llenado la hoja de queja inicial, a menos que se haya resuelto antes de que el Concejo lo considere.

CONSIDERACIONES DISCIPLINARIAS Y TÉCNICAS

CONSIDERACIONES

DISCIPLINARIAS

Por medio de la implementación de su criterio profesional, los empleados del Distrito tomarán en cuenta una variedad de factores al momento de aplicar las consecuencias disciplinarias y determinar la duración de las consecuencias, incluyendo pero no limitado a:

- el nivel de gravedad y riesgo de peligro
- el efecto de la mala conducta
- la edad y el grado escolar del estudiante
- requisitos legales
- la frecuencia de la mala conducta
- el comportamiento y actitud del estudiante
- la posibilidad de que el ambiente escolar se interrumpa

Al momento de tomar la decisión respecto a la suspensión fuera de la escuela, colocación en DAEP (por sus siglas en inglés), expulsión o ubicación en JJAEP (por sus siglas en inglés) respecto a un estudiante, el Distrito además tomará en cuenta: (1) si fue en defensa propia (**ver definiciones**), (2) la intención o falta de intención del estudiante (**ver definiciones**) al momento de portarse mal, (3) antecedentes de disciplina del estudiante, (4) la incapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante de discernir lo equivocado de la conducta del estudiante en la medida requerida por el estado y la ley federal, (5) el

estatus del estudiante en la tutela del Departamento de la Familia y de Servicios de Protección y (6) el estatus del estudiante como una persona que no tiene domicilio fijo. Estos factores se tomarán en cuenta independientemente si la consecuencia de disciplina es a discreción u obligatoria.

Un estudiante que, en el momento de la investigación, se encuentre sometido al abuso o acoso escolar (**bullying: ver definición**), no será disciplinado sobre las bases del uso de la defensa propia razonable (**reasonable self-defense: ver definición**) en respuesta al acoso (bullying), de la manera en que lo determine la administración del campus.

El Distrito también establecerá un “equipo de evaluación de amenaza y de una escuela segura y de apoyo” en cada escuela del distrito y adoptará políticas y procedimientos para dichos equipos. Los equipos son responsables de desarrollar e implementar un programa de escuela segura y de apoyo, así como de conducir evaluaciones de amenazas. Éstas incluirán evaluar y reportar individuos que hacen amenazas de violencia o exhiben un comportamiento dañino, amenazante o violento; recopilar y analizar información para determinar el nivel de riesgo e intervención apropiada (incluyendo el referir a un estudiante a una evaluación de salud mental e implementar un procedimiento de escala, si se considera apropiado basado en la evaluación del equipo); y proveer orientación a los estudiantes y empleados de la escuela en reconocer comportamientos dañinos, amenazantes o violentos que puedan ser una amenaza a la comunidad, a la escuela o a un individuo.

Antes de que un equipo pueda conducir una evaluación de la amenaza del estudiante, el equipo debe de notificar al padre, tutor o guardián de dicho estudiante. Al conducir la evaluación, el equipo debe de darle una oportunidad al padre o tutor del estudiante para 1) participar en la evaluación, ya sea en persona o de manera remota; y (2) dar al equipo información acerca del estudiante. Después de completar la evaluación de amenaza del estudiante, el equipo debe de darle al padre o tutor del estudiante la información que se recopiló durante la evaluación y las conclusiones a las que llegaron.

Finalmente, es necesario saber que el personal de seguridad son miembros importantes del equipo de seguridad del distrito. Las leyes estatales requieren que las responsabilidades de los oficiales de paz, oficiales de las escuelas y personal de seguridad estén enlistados en el Código de Conducta del Estudiante. A continuación, se presentan las responsabilidades:

Proteger la seguridad y bienestar de cualquier persona en propiedad del distrito y proteger la propiedad del distrito; cumplir con todas las leyes, incluyendo las órdenes municipales, órdenes del condado y las leyes estatales; e investigar violaciones de la ley como sea necesario. Al hacer esto, los oficiales de policía del distrito pueden llevar a cabo órdenes de cateo en conexión con investigaciones relacionadas con el distrito cumpliendo con los Procedimientos Criminales del Código de Texas; arrestar sospechosos conforme a las leyes estatales, leyes federales y a los estándares constitucionales de detención y arresto, incluyendo los arrestos sin una orden por ofensas que ocurran en presencia del oficial o bajo las otras reglas especificadas en los Procedimientos Criminales del Código de Texas; coordinar y cooperar con los oficiales del comisionado de cualquier otra agencia de organismos de seguridad y fuerzas policiales para aplicar la ley como sea necesario; aplicar políticas del distrito, reglas y regulaciones en propiedad del distrito, en zonas escolares, en paradas del autobús o en eventos del distrito; investigar violaciones de políticas del distrito, reglas y regulaciones como lo pida el superintendente y participar en audiencias acerca de

TÉCNICAS DE MANEJO DE LA DISCIPLINA

las presuntas violaciones; llevar armas como lo indica el jefe de policía y sea aprobado por el superintendente; llevar a cabo cualquier obligación como lo indica el jefe de policía o superintendente.

La disciplina está diseñada para corregir la conducta del estudiante y para instar a los estudiantes a cumplir con los reglamentos escolares. El Distrito podría utilizar una o una combinación de las siguientes estrategias o técnicas para manejar la conducta del estudiante, para prevenir o intervenir en problemas disciplinarios o para abordar las violaciones al SCC o a los reglamentos del campus o de los salones de clases:

- Corrección verbal.
- Cambios de asiento.
- Conferencias con los padres.
- Sacar al estudiante del salón.
- Enviar al estudiantes a la oficina o a otra área.
- Transferencia a otro salón de clases o escuela.
- Asignación a un ambiente alterno.
- Contratos de modificación de conducta o planes para mejorar.
- Separación o acuerdos para mantenerse alejados.
- Asignación de tareas o deberes relacionados a la escuela.
- Confiscación de artículos.
- Restitución o restauración.
- Revocación de transferencia de un campus a otro entre ciclo escolares, como lo permita la ley local o el plan DOI (el que aplique).
- Detención.
- Tiempo para calmarse.
- Reparación del daño.
- Deméritos o premios.
- Intervenciones positivas de conducta.

- Mediación.
- Tener a un compañero de mentor.
- Entrenamiento en manejo del conflicto, habilidades sociales, manejo de emociones y control de los impulsos.
- Pérdida o restricción de privilegios, incluyendo la participación o membresía en actividades co-curriculares y extracurriculares, buscar o tener candidaturas para puestos honoríficos o hablar a un público en actividades escolares.
- Suspensión de participación en UIL o actividades extracurriculares escolares.
- Revocación de los privilegios de transporte.
- Consejería.
- Baja calificación como se permite por estos lineamientos.
- Consecuencias identificadas en códigos de conducta co-curriculares o extracurriculares, constituciones o estatutos.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Programa Educativo de Disciplina Alternativa (DAEP).
- Expulsión.
- Otros métodos y consecuencias indicadas en el SCC.

La ley estatal prohíbe las técnicas disciplinarias “aversivas”, definidas como aquellas “intencionadas para reducir la repetición del comportamiento al infligir intencionalmente un dolor o incomodidad significativa emocional o física del estudiante”. Algunos distritos todavía utilizan el castigo corporal o restricciones físicas permitidas legalmente, todas las otras técnicas enlistadas en la ley estatal son prohibidas explícitamente y no serán utilizadas.

El término "técnica aversiva" incluye una técnica o intervención que:

- (1) esté diseñada para causar o pueda causar dolor físico, excepto el castigo corporal administrado de acuerdo con la ley estatal.
- (2) esté diseñada para causar o pueda causar dolor físico mediante el uso de descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique el uso de puntos de presión o bloqueos articulares.
- (3) implique la liberación dirigida de un aerosol, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara del estudiante.

- (4) le niegue sueño, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- (5) ridiculice o degrade al estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro su aprendizaje o salud mental, o constituya abuso verbal.
- (6) emplee un dispositivo, material u objeto que inmovilice simultáneamente las cuatro extremidades, incluyendo cualquier procedimiento que resulte en dicha inmovilización, conocido como restricción en el suelo decúbito prono o supino.
- (7) Dificulta la respiración del estudiante, incluyendo cualquier procedimiento que implique:
 - (a) Aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante; o
 - (b) Obstruir las vías respiratorias del estudiante, incluyendo colocar un objeto en, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante, o colocar una bolsa, cubierta o mascarilla sobre la cara del estudiante
- (8) Restringe la circulación del estudiante
- (9) Sujeta al estudiante a un objeto fijo mientras está sentado o de pie
- (10) Inhibe, reduce o dificulta la capacidad del estudiante para comunicarse
- (11) Implica el uso de una restricción química
- (12) Constituye un uso de tiempo fuera que impide al estudiante participar y progresar adecuadamente en el currículo requerido y, si corresponde, hacia las metas anuales incluidas en el programa de educación individualizado del estudiante, incluyendo el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas; o
- (13) prive al estudiante del uso de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica se ejecute de manera que:
 - (a) no le cause molestias ni dolor; o
 - (b) cumpla con el programa educativo individualizado o el plan de intervención conductual del estudiante.

TIPOS GENERALES DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

MALA CONDUCTA QUE INVOLUCRA A OTROS

En el caso de una mala conducta identificada en la siguiente lista de comportamientos prohibidos, ésta tendrá como resultado la asignación de una o más "Técnicas de Manejo de la Disciplina" si el comportamiento toma lugar en la escuela, en alguna actividad patrocinada por la escuela o durante alguna actividad relacionada con la escuela, durante un viaje relacionado a la escuela, mientras que viaje por medio de un transporte propiedad de u operado por la escuela, o cuando el Distrito tiene "Autoridad Disciplinaria" según se describe en el SCC.

- Juegos bruscos (*horseplay*), armar alborotos (*roughhousing*) y cualquier otro comportamiento juguetón que, aunque no tenga la intención de lastimar, presenta un riesgo razonable de causar daño o que amenaza a la seguridad de los demás.
- Peleas (*fighting* - **ver definición**) o riñas que puedan o no resultar en dolor físico, enfermedad o alguna incapacidad de una condición física.
- Golpes, empujones o intentos de lastimar a otro estudiante.
- La participación en una conducta que puede causar lesiones corporales (*bodily injury* - **ver definición**)
- El forzar a una persona a que en contra de su voluntad actúe o no actúe de cierta manera, el obtener dinero u algún otro objeto de valor de una persona en contra su voluntad por medio de la intimidación, amenazas, uso de la fuerza, extorsión, coerción o chantaje.
- El someter a un estudiante, empleado, oficial o voluntario del Distrito al daño físico, encierro o restricción.
- El abuso y acoso escolar (*Bullying* - **ver definición**)
- El abuso y acoso cibernético (*Cyberbullying* – **ver definición**), incluyendo conductas que interfieran con las oportunidades educativas del estudiante o conductas que pertuben sustancialmente las operaciones ordenadas del salón de clases, la escuela o actividades escolares o patrocinadas por la escuela.
- El insultar, hacer comentarios peyorativos de índole étnica o racial, o comentarios derogatorios que los empleados de la escuela razonablemente crean que podrían gravemente perturbar el ambiente escolar o incitar a la violencia.
- El agregar alguna sustancia sin permiso, sea o no dañina, a alimentos o bebidas que le pertenezcan a, se encuentren en la posesión de, o que sean destinadas para el consumo de otro estudiante o de un empleado, oficial o voluntario del Distrito.
- Participar en el acoso (*harrassment* - **ver definición**) de otro estudiante o de un empleado, oficial o voluntario del Distrito, incluyendo el acoso motivado por la raza, color, religión, nacionalidad de origen, discapacidad, sexo o edad.
- Participar en acoso sexual (*sexual harrassment* - **ver definición**) o abuso sexual

- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor de edad o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor de edad o de un estudiante mayor de 18 años creado al usar inteligencia artificial sin el consentimiento del estudiante.
- Grabaciones visuales invasivas (*invasive visual recording – ver definición*).
- El contacto inapropiado verbal (oral o escrito), físico o sexual hacia otro estudiante o un empleado, oficial o voluntario del Distrito, sin importar que sea consensual o no.
- El tocarse sus propias partes privadas de una manera sexual.
- Abrazarse, tocarse, o tener otras demostraciones de afecto con consentimiento que interfieren, distraen o perturban el ambiente escolar.
- Participar en un abuso físico, sexual, verbal o emocional para causar daño, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la que tiene o tuvo una relación sentimental.
- El participar en amenazas verbales o escritas para causar un daño o lesión corporal (*bodily injury - ver definición*) a otro estudiante, un empleado, oficial o voluntario del Distrito, o a la propiedad escolar, incluyendo amenazas hechas usando el Internet u otros recursos tecnológicos en la escuela. Los estudiantes podrían ser disciplinados por amenazas hechas fuera de la escuela, incluyendo por poner información en sitios Web o en el Internet, si la amenaza causa disturbio material o importante en la escuela o pudiera razonablemente causar disturbios.
- Participar en amenazas verbales o escritas de cualquier tipo de violencia o acto violento.
- Preparar una lista negra o lista de víctimas (*hit list, ver definición*).
- El obtener y utilizar indebidamente la información de identidad o los datos personales de otra persona, sin su permiso para desinformar, defraudar, o engañar.
- Hacer novatadas (*hazing - ver definición*).
- La represalia en contra de un estudiante por (1) reportar ya sea una violación al SCC o abuso (*bullying*) o (2) participar en una investigación de una violación al SCC o en acoso.

**POSEER,
USAR, DAR,
VENDER O
COMPRAR
ARTÍCULOS
PROHIBIDOS**

- Fósforos o un encendedor
- Productos de tabaco
- Cigarrillos electrónicos (**electronic cigarettes** – **ver definición**), aparatos de vapor personales, aparatos electrónicos de nicotina o parafernalia, incluyendo, pero no limitado a Juul y estuches, cartuchos, contenedores o plumas de Juul con líquido u otro tipo de material para usar en dichos aparatos.
- Cualquier producto, material o aparato para recibir nicotina.
- Fuegos artificiales o cualquier otro aparato o juego pirotécnico.
- Bombas lacrimógenas (*smoke bombs*) o bombas fétidas (*stink bombs*).
- Uso no autorizado de indicadores de láser (*laser pointers*) .
- Aerosol de pimienta (*pepper spray*) o algún otro dispensador pequeño de químicos que se venda comercialmente para protección personal.
- Imitaciones de drogas o de artículos con la intención de hacerlos pasar por drogas, incluyendo medicinas sin receta, medicamentos o suplementos herbales o dietéticos con la excepción de aquellos permitidos de acuerdo con la política del distrito.
- Medicamentos de prescripción excepto los permitidos de acuerdo con la política del distrito.
- Cantidad menor, que no se puede usar, de tallos, semillas u otras partes de la planta de marihuana.
- Parafernalia (**ver definición**) o accesorios relacionados con alguna sustancia prohibida, incluyendo, pero sin limitarse a marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.
- Drogas diseñadas, marihuana sintética, cannabinoides sintéticos (como K2 o Spice), estimulantes (como las sales de baño) o cualquier análogo de cualquier droga en cualquiera de sus formas, independientemente que estén o no clasificadas actualmente como una droga ilegal bajo leyes estatales y federales e independientemente de que la sustancia sea vendida de manera legal y de que sea comercializada bajo otros nombres como “incienso herbal”, “popurrí”, “sales de baño” o con etiquetas que digan “no es para consumo humano”.
- Hojas de afeitar, navajas o cadenas.
- Cuchillos con hojas de 5 1/2 pulgadas o menos.
- Instrumentos manuales diseñados para cortar o apuñalar al lanzarlos; dagas, incluyendo puñales, pequeñas dagas

(*stilletto / poniards*); cuchillos “bowie”; espadas o lanzas.

- Armas falsas o armas que parecen de verdad.
- Armas mortales (**ver definición**).
- Venenos, ácido cáustico u otros materiales que podrían ser tóxicos para el cuerpo humano.
- Pistola de postas o balines (*BB guns*), pistola de aire comprimido (*air gun*) o pistola de descarga eléctrica (*stun gun*).
- Municiones, cartuchos, balas o pólvora.
- Garrotes, nudilleras metálicas, silenciadores de armas o armas similarmente peligrosas.
- Material de índole sexual, pornográfico, obsceno o que revela las partes íntimas del cuerpo de una persona, incluyendo material creado por inteligencia artificial.
- Material, incluyendo artículos publicados o electrónicos, que promueven o incentivan al comportamiento ilícito o que podría ser una amenaza contra la seguridad de la escuela.
- Artículos que generalmente no se consideran como armas cuando el administrador determine que existe un peligro o cuando es utilizado de cierta manera que representa una amenaza o infrinja una lesión corporal a otra persona.
- Juegos electrónicos, tabletas o i-Pads, reproductores MP3, audífonos alámbricos o inalámbrico u otro equipo electrónico con el fin de utilizarlos para propósitos no aprobados.
- Tener o poseer un teléfono celular o cualquier aparato de telecomunicación (**ver definición**) en la escuela en horario escolar.

**USO
INDEBIDO DE
LA
PROPIEDAD**

- Robar a otros, incluyendo al distrito.
- Cometer o asistir en algún robo, hurto o robar una casa que no sea sujeto a castigo como delito mayor.
- Dañar, destruir o cometer actos de vandalismo contra la propiedad de otros o del Distrito.
- Cometer un acto criminal con daños que no exceden los \$2,500.
- Marcar la propiedad del distrito tales como libros de textos, casilleros, muebles o equipos con graffiti, etiquetados o de alguna otra forma.
- Intentar el iniciar o el iniciar un incendio en o en alguna otra propiedad perteneciente a, utilizada por o controlada por un estudiante, el Distrito, o empleados, oficiales o voluntarios del Distrito que no llegue al nivel de incendio provocado o delito penal.

**SEGURIDAD/
INTERRUPCIÓN
DE CLASES**

- Amenazar con o mostrar un arma de fuego.
- Descargar un extinguidor de fuego, activar una alarma de fuego, llamar al 911 o causar que se active el sistema de rociadores anti-incendios cuando no haya humo, incendio, peligro, ni emergencia.
- Hacer o participar en declaraciones falsas o engañosas respecto a la seguridad de la escuela.
- Hacer amenazas contra la seguridad escolar o contra algún estudiante o empleado, independientemente de la intención.
- Participar en malas conducta, acciones o manifestaciones que de manera importante perturben o de hecho interfieren con las actividades escolares o que les da a los oficiales escolares bases razonables para creer que tal conducta perturbará sustancialmente el programa escolar o que incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a la propiedad.

TECNOLOGÍA

- Hacer acusaciones falsas o dar falsos testimonios con respecto a conducta mala, criminal, inapropiada o ilegal cometida por otro estudiante, empleado del distrito, oficial o voluntario.
- Mandar, poseer o dar a conocer mensajes, videos, audios o imágenes electrónicas que son abusivas, obscenas, sexuales, de abuso o acoso, amenazas, intimidaciones, ilegales o que cause una perturbación material o importante en la escuela, incluyendo el abuso y acoso cibernético (*cyberbullying* – *ver definición*).
- Usar cualquier aparato o tecnología para copiar o capturar una imagen o contenido de cualquier material del distrito (como exámenes o evaluaciones) sin el permiso del maestro o administrador.
- Hacer, participar al hacer, transmitir electrónicamente, o poner en el internet una grabación digital, de video o de audio, o una imagen de un acto real o simulado que involucre un crimen o una conducta prohibida por el SCC.

- Usar cualquier aparato o tecnología para grabar la voz o imagen de una persona en cualquier manera que perturbe el ambiente educativo, que invada la privacidad de los demás o sin el consentimiento previo del individuo al que grabaron.
- Usar cualquier aparato o tecnología para grabar la voz o imagen de una persona para tomar, divulgar, transferir, circular, exhibir, presentar o compartir imágenes, videos o fotos que revelen las partes privadas del cuerpo que normalmente están cubiertas por ropa (*sexting*).
- Crear una página de internet usando el nombre de otra persona o imagen de un estudiante, empleado del distrito o voluntario o poner uno o más mensajes en una página de internet sin el permiso de esa persona con propósitos de abuso, acoso, intimidación, de avergonzar o amenazar a la persona.
- Usar correos electrónicos, páginas de internet o aparatos electrónicos para iniciar o motivar a los demás a iniciar una conducta ilegal, violaciones del SCC o para amenazar la seguridad de la escuela.
- Intentar o lograr exitosamente el acceso o evasión de los códigos de acceso (*passwords*) o cualquier información de seguridad del distrito, oficiales, voluntarios, empleados u otros estudiantes usando cualquier método.
- Intentar o lograr exitosamente alterar, destruir, interrumpir, interceptar o incapacitar aparatos de tecnología del distrito, base de datos del distrito, base de datos de las computadoras de otros usuarios del distrito o las redes conectadas a los sistemas del distrito, incluyendo el subir o crear virus o cualquier cosa que dañe las computadoras.
- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, volver a mostrar o modificar cualquier cosa de la página del distrito.
- Usar inteligencia artificial en cualquier manera que sea dañina para otros estudiantes, interrumpa las operaciones escolares o que viole este código de conducta o la política de uso aceptable de la tecnología y de la inteligencia artificial.
- Ser parte de cualquier de las malas conductas tecnológicas prohibidas mencionadas anteriormente fuera de la escuela cuando dichas acciones son causa sustancial o material perturba el ambiente educativo tal como lo determinan los oficiales escolares.

- **NOTA:** Los estudiantes no serán disciplinados por mala conducta tecnológica relacionada con la posesión de las cosas mencionadas anteriormente siempre y cuando el estudiante: 1) no haya contribuido a la creación de dichas cosas de ninguna forma, 2) lo tenía en su posesión solamente porque otro estudiante se lo pasó sin haberlo solicitado, 3) lo eliminó rápidamente o lo reportó en cuanto le fue posible a un empleado del distrito y 4) no copió, re-envió o lo volvió a mandar a cualquier persona que no sea un oficial de policía, un empleado del distrito o al padre/tutor de un estudiante.
- Violar el código de vestimenta y aseo.
- Ser insubordinado o no cumplir con las directivas y reglas dadas por el personal escolar.
- Intentar o exitosamente lograr evadir, eludir o retrasar los interrogatorios conducidos por algún empleado del Distrito.
- No proporcionar la identificación apropiada en el momento de ser requerida por algún empleado del Distrito.
- El intentar violar o asistir, instar, promover o intentar asistir a otro estudiante para que viole el Código de Conducta.
- No reportar inmediatamente a algún empleado escolar el conocimiento que se tenga de la existencia de algún dispositivo, objeto, sustancia o evento que le podría causar daño al estudiante mismo o a otros.
- Llegar tarde a clases sin justificación.
- Faltar a la escuela o a clases sin el permiso del Distrito o del padre/tutor.
- Salirse de clases, del campus o de eventos escolares sin permiso.
- Tentar o prevenir que otro estudiante asista a la escuela, clase o las actividades escolares a las que se le exige al estudiante que asista.
- Violar los reglamentos de conducta en un transporte propiedad de la escuela u operado por la escuela.
- Violar los reglamentos para conducir o estacionar un vehículo automotriz en propiedad escolar.
- Violar la política o reglamentos respecto al uso de las computadoras, acceso al Internet, tecnología u otros medios de comunicación electrónica o de aparatos de imágenes.
- Violar la política de medicamentos del Distrito respecto a las medicinas recetadas y aquellas que se compran sin receta médica.
- Falta de honestidad académica, incluyendo hacer trampa, copiar el trabajo de otros, plagiar o colaborar con otra persona para preparar una tarea sin permiso.
- No cumplir con los lineamientos aplicables a los estudiantes oradores que estén hablando en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela.

**OTROS
EJEMPLOS DE
MALA
CONDUCTA**

- El no asegurar que la propiedad personal, el medio de transporte o la propiedad escolar utilizada por el estudiante no contenga artículos prohibidos.
- Violar otros reglamentos o política del Distrito respecto a la conducta en las escuelas o en los salones de clases.
- Maldecir, usar lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Holgazanear y vagar (*loitering*) en áreas prohibidas.
- Falsificar, alterar, falsificar firmas o destruir documentos escolares, pases, otros documentos relacionados a la escuela o documentos presentados ante los empleados del Distrito.
- Participar en juegos de apuesta (*gambling*) o apostar dinero u otros objetos de valor.
- Exponer indebidamente las partes íntimas del cuerpo de un estudiante que normalmente estarían cubiertas por ropa, inclusive a través de actos tales como mostrar los glúteos (*moonng*), correr desnudo en lugares públicos (*streaking*) o cuando una persona del sexo femenino muestra sus pechos (*flashing*).
- Tomar uno o más pasos hacia la violación del SCC aun si el estudiante no logra completar su intención de mala conducta.

SUSPENSIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR OPERADO POR EL DISTRITO

**RAZONES
PARA LA
SUSPENSIÓN**

El comportamiento apropiado del estudiante es esencial para la operación segura del transporte del Distrito. Los estudiantes deben cumplir con las expectativas del SCC mientras que hacen uso del transporte del Distrito. Además de cumplir con el SCC, los estudiantes deben de cumplir con las siguientes reglas del transporte escolar:

- Entrar y salir del transporte escolar de manera ordenada en las paradas asignadas.
- Estar sentado y viendo hacia el frente cuando está adentro del transporte.
- Dejar los pasillos libre de mochilas, libros, instrumentos, pies o cualquier obstrucción al paso.
- Cumplir con los lineamientos legales que pide el conductor.
- Cumplir con las reglas del conductor con respecto a comida y bebidas.
- No sacar ninguna parte del cuerpo, ropa o cualquier artículo fuera del transporte.
- Mantener las manos, los pies y todas las partes del cuerpo para sí mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR

- Abstenerse de hacer ruidos fuertes que distraen al conductor.
- No obstruir la visibilidad del conductor.
- No aventar cosas fuera de la ventana o puertas ni adentro del transporte.
- No marcar, desfigurar, destruir o estropear los asientos, ventanas, puertas de emergencia o cualquier equipo del transporte.

El chofer de un transporte propiedad del distrito u operado por el distrito puede enviar al estudiante a la oficina de la dirección para mantener la disciplina durante la transportación hacia o desde la escuela o hacia una actividad patrocinada o relacionada a la escuela, para hacer cumplir las reglas de transportación, o cuando el estudiante participa en una conducta que viola el SCC. El administrador puede utilizar una o más técnicas del manejo de la disciplina para encargarse de la conducta, lo cual puede incluir la suspensión temporal o la revocación permanentemente de los privilegios de transportación escolar.

Al estudiante se le informará de la razón de la suspensión o revocación de los privilegios de transportación y se le dará una oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea final. La suspensión de los privilegios de transportación no excusa al estudiante de no asistir a la escuela. Es la responsabilidad del padre/tutor y/o estudiante el hacer arreglos alternativos para el transporte hacia o desde la escuela.

CUANDO EL MAESTRO SACA AL ESTUDIANTE DEL SALÓN

CUANDO EL MAESTRO SACA A UN ESTUDIANTE DEL SALÓN

El maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del administrador para mantener la disciplina en el salón de clases o cuando el estudiante está conduciéndose de una manera que viola el SCC. Para estas medidas informales de disciplina, el administrador tiene la opción de usar una o más técnicas de manejo de la disciplina para abordar la conducta del estudiante antes de que regrese al salón. Si el comportamiento del estudiante no mejora, el administrador usará otras técnicas de disciplina o intervenciones progresivas para ayudar a que el estudiante mejore su conducta.

El maestro puede retirar al estudiante de la clase cuando:

- La conducta del estudiante ha sido documentada por el maestro como una que repetidamente interfiere con la habilidad del maestro para poder enseñarle a los demás estudiantes o con el aprendizaje de los demás estudiantes; o
- La conducta es tan insubordinada, revoltosa o abusiva que interfiere seriamente con la habilidad de enseñanza del maestro o con la habilidad de aprendizaje de los demás estudiantes.

CUANDO EL MAESTRO SACA A UN ESTUDIANTE DEL SALÓN DE

**MANERA
FORMAL**

- El estudiante muestra una conducta que constituye acoso, como lo define la ley.

El maestro puede sacar a un estudiante del salón solamente con un incidente de comportamiento que se describe arriba. El maestro puede documentar cualquier conducta del estudiante que no cumpla con el Código de Conducta del Estudiante y deben de entregar dicha documentación al director de la escuela. Un maestro debe de sacar a un estudiante de la clase si el estudiante se comporta de tal manera que requiera o permita la colocación en el programa DAEP o que sea expulsado de conformidad con el Código de Educación de Texas, en cuyo caso los procedimientos para la colocación DAEP o la expulsión aplicarán.

**A DÓNDE
VA EL
ESTUDIANTE**

Cuando un maestro saca formalmente a un estudiante del salón de clases, el administrador puede mandar al estudiante a: (1) otro salón de clases apropiado, (2) suspensión dentro de la escuela, (3) suspensión fuera de la escuela o (4) a DAEP.

**PROCEDI-
MIENTOS
PARA SACAR
A UN
ESTUDIANTE
DEL SALÓN**

A más tardar tres días escolares después de que un maestro sacó formalmente a un estudiante de la clase, un administrador programará una conferencia con la participación del administrador, el padre/tutor del estudiante, el estudiante y el maestro. En la conferencia se le dará una explicación al estudiante de las bases que sustentan el porqué lo sacaron y se le dará la oportunidad de responder a ello. Luego de la conferencia, el administrador emitirá una decisión disciplinaria y le informará al estudiante y al padre/tutor de las consecuencias.

Un estudiante que mandaron al coordinador de disciplina del campus o a la oficina de un administrador porque el maestro lo sacó del salón por una razón ordinaria o formal, no es considerado para el reporte del Sistema de Manejo de Información de Educación Pública (PEIMS – por sus siglas en inglés) u otros reportes similares requeridos por ley estatal o federal.

**REGRESO AL
SALÓN DE
CLASES**

El director no podrá reincorporar al estudiante a la clase del maestro sin su consentimiento por escrito, a menos que el comité de revisión de ubicación determine que dicha ubicación es la mejor o la única alternativa disponible, se tenga una reunión dentro de los tres días escolares posteriores a la expulsión, en la que se haya brindado al maestro la oportunidad de participar, y se haya preparado un plan de regreso a clases para el estudiante. El plan de regreso a clases debe elaborarse antes o durante la reunión y discutirse en ella. En la reunión, el director u otro administrador competente debe notificar al estudiante y a sus padres sobre su derecho a apelar la expulsión. Los términos de la expulsión pueden prohibir al estudiante asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Un estudiante puede apelar su expulsión de la clase bajo esta sección ante el comité de revisión de ubicaciones o ante el equipo de evaluación de amenazas y seguridad escolar del campus, establecido de acuerdo con la ley estatal, según lo determine la política del consejo.

Si el maestro sacó al estudiante de la clase porque éste participó en una agresión que resultó en lesiones corporales, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada contra el maestro, el estudiante no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento de éste.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS por sus siglas en inglés)

RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN ISS

Los estudiantes pueden ser suspendidos en la escuela (ISS) por cualquier mala conducta incluida en cualquier categoría del Código de Conducta Escolar (SCC). Las tareas o trabajos durante la suspensión en la escuela no tienen límite de tiempo.

Un estudiante que posea o use un cigarrillo electrónico (ver definiciones) y que no sea asignado a un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción, deberá ser suspendido dentro de la escuela por un período mínimo de 10 días escolares.

PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN ISS

Se le informará al estudiante el motivo de su suspensión en ISS y se le dará la oportunidad de responder. Durante su suspensión, el estudiante completará las tareas asignadas por su profesor, y el administrador del campus podrá restringir su participación en actividades escolares o relacionadas con la escuela.

El director o administrador competente revisará la suspensión en la escuela al menos cada 10 días escolares después de la fecha de inicio de la suspensión en ISS para evaluar su progreso académico y determinar si es apropiado continuar con la suspensión en ISS. Si el director o administrador competente determina que es apropiado continuar con la suspensión en ISS, documentará la decisión.

NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN ISS

El día en que se asigne la consecuencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado se comunicará con el padre/tutor por teléfono o en persona y también hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar al estudiante una notificación por escrito de la medida disciplinaria que se le entregará al padre/tutor ese mismo día. Si no se puede contactar al padre/tutor por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. de ese día, se enviará una notificación por escrito a la última dirección conocida del padre/tutor, por correo o por vía electrónica. El hecho de no enviar una notificación dentro de este período de tiempo o como se indica en otra parte del SCC no impide la imposición de la consecuencia disciplinaria de ISS.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS por sus siglas en inglés)

RAZONES PARA SUSPENSIÓN OSS

Los estudiantes pueden ser suspendidos de la escuela por cualquier mala conducta en cualquiera de las categorías del SCC.

PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN OSS

El estudiante será informado de la razón por la cual fue suspendido de la escuela y se le dará la oportunidad de responder antes de la decisión final del administrador. Mientras que el estudiante esté suspendido, el administrador podrá imponer restricciones en la participación del estudiante en las actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. Los estudiantes podrán ser suspendidos por un máximo de tres días escolares.

NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

El día en que se asigne la sanción, el coordinador de conducta del campus u otro administrador competente se comunicará con el padre/tutor por teléfono o en persona y hará todo lo posible por notificarle por escrito la medida disciplinaria ese mismo día. Si no se

OSS

puede contactar al padre/tutor por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. de ese día, se enviará una notificación por escrito a su última dirección conocida, por correo postal o electrónicamente. El hecho de no enviar la notificación dentro de este plazo o como se indica en otra sección del Código de Conducta Escolar (SCC) no impide la imposición de la sanción de suspensión fuera de la escuela (OSS).

Tras recibir una solicitud por escrito del padre/tutor del estudiante, el director u otro administrador competente podrá, a su entera discreción, reasignar a un estudiante en suspensión fuera de la escuela a ISS si el padre/tutor demuestra con información y documentación de apoyo que no puede supervisarlo adecuadamente durante el horario escolar durante el período de suspensión. Si el administrador decide optar por la ISS, la colocación alternativa solo podrá utilizarse en circunstancias atenuantes y no podrá utilizarse como un reemplazo rutinario de la suspensión fuera de la escuela. El distrito escolar deberá conservar la documentación de cada reasignación, incluyendo la solicitud de los padres, el motivo de su indisponibilidad y toda la información y documentación de respaldo.

**TAREAS A
CUMPLIR
DURANTE ISS
Y OSS**

El estudiante deberá completar todas las tareas, deberes, exámenes y demás trabajos académicos cubiertos durante la suspensión. Tendrá la oportunidad de recibir el crédito completo por el trabajo académico completado siempre que lo entregue a tiempo y de acuerdo con las instrucciones del maestro o administrador. Durante el período de suspensión, ya sea dentro o fuera de la escuela, se le proporcionará al estudiante una alternativa para recibir todo el trabajo del curso impartido en las clases del currículo básico que pierda como resultado de la suspensión, incluyendo al menos una opción para recibir el trabajo del curso que no requiera el uso de internet.

El Distrito proporcionará al estudiante que está en ISS los servicios de apoyo conductual adecuados y servicios educativos comparables a los que recibiría en el aula. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, deberá continuar recibiendo los servicios relacionados especificados en su programa de educación individualizado y continuar teniendo la oportunidad de progresar en el currículo general.

**RESTRICCIÓN
DEL GRADO
ESCOLAR**

Un estudiante que está en segundo grado o en un grado menor no podrá recibir suspensión fuera de la escuela, a menos que si estando en la escuela o en un evento escolar el estudiante tuvo una conducta ofensiva relacionada con armas o violencia, o si el estudiante se involucra en la venta, entrega, tenga en su posesión, use o esté bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.

Un estudiante sin domicilio fijo, tal como lo define la ley federal para los niños y juventud sin domicilio fijo, no pueden recibir suspensión fuera de la escuela (OSS), a menos que el estudiante se involucre en comportamientos con elementos de ofensa relacionados con armas o una ofensa de violencia, o si el estudiante se involucra en vender, dar o entregar a otra persona o tener en su posesión, usar o estar bajo la influencia de marihuana u otra sustancia controlada, drogas peligrosas o bebidas alcohólicas.

PROGRAMA EDUCATIVO ALTERNATIVO DE DISCIPLINA (DAEP por sus siglas en inglés)

RAZONES PARA LA UBICACIÓN OBLIGATORIA EN DAEP

Relacionadas con la escuela. Un estudiante debe ser ubicado en DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas que hubiera tenido mientras que se encontraba en la propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, o si lo hizo cuando asistía a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Tenga una conducta punible como una felonía.
- Se comporte agresivo (***commits an assault*** - ver ***definición***) lo cual resulte en lesiones corporales (***bodily injury*** -ver ***definición***) causadas a otra persona.
- Venda, dé, entregue, posea, use o esté bajo la influencia de una sustancia controlada (***controlled substance*** -ver ***definición***), una droga peligrosa (***dangerous drug*** - ver ***definición***) en cualquier cantidad que no sea punible como una felonía.
- Venda, dé, entregue, posea, use o esté bajo la influencia de la marihuana (***ver definición***) o tetrahidrocannabinol (***ver deficinición***).
- Venda, dé, entregue, posea, use o esté bajo la influencia de alguna bebida alcohólica o cometa un acto u ofensa serio bajo la influecia de una bebida alcohólica.
- Posea, use, venda, dé o entregue a otra persona un cigarro electrónico (***ver definción***).
- Cometer una ofensa relacionada con sustancias químicas volátiles (***volatile chemicals*** - ver ***definición***).
- Tenga una conducta con elementos de acoso ofensivo bajo las provisiones específicas del Código Penal de Texas (***ver definición***) aen contra de un empleado del distrito escolar.
- Tenga una conducta exhibicionista (***public lewdness*** - ver ***definición***).

- Tenga una conducta de exhibición impúdica (***indecent exposure*** - ver definición).
- Posea (que le pertenezca aunque no la traiga consigo) o use un arma de fuego (**ver definición**) como lo define la ley del estado. Nota: la posesión de un arma de fuego como lo define la ley federal es una ofensa que amerita expulsión.
- Posea (que le pertenezca aunque no la traiga consigo) o use un cuchillo con una hoja de o mayor a 5½ pulgadas.
- Tenga una conducta que amerite la expulsión si el estudiante tiene la edad de entre seis a nueve años.
- Cometa un delito federal relacionado con armas de fuego si el estudiante tiene seis años o menos.

Fuera del campus. Un estudiante debe ser ubicado en DAEP por cometer un delito mayor como se especifica en el Título 5 (**ver definición**) o por robo con agravantes mientras esté fuera del campus y no asista a alguna actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, si:

- el estudiante recibe un proceso diferido,
- un tribunal o jurado determina que el estudiante cometió una conducta delictiva, o
- el superintendente (o la persona que asigne el superintendente) tienen una razón para creer que el estudiante ha mostrado una conducta definida en el título o artículo 5 de ofensas con felonía o en un robo a mano armada (como lo define el código penal).

Sin importar el lugar. Un estudiante deberá de ser ubicado en DAEP si el estudiante tiene la siguiente mala conducta, sin importar si ocurrió dentro o fuera del campus:

- Da una falsa alarma o reporte falso (***false alarm*** - **vea definición**) o una amenaza terrorista (***terroristic threat*** - **ver definición**) que tuvo que ver con una escuela pública.
- Toma represalia (***retaliates*** - **ver definición**) en contra de un empleado de la escuela.
- Es un delincuente sexual registrado (***registered sex offender*** - **ver definición**) bajo supervisión de un tribunal, libertad probatoria (***probation***), bajo supervisión comunitaria, o libertad condicional (***parole***).

Los estudiantes que son: (1) convictos de abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños; o (2) convictos con adjudicación diferida o proceso diferido, que se haya determinado que participó en una conducta delictiva o en una conducta que necesita supervisión, o que haya sido puesto en libertad probatoria (***probation***) por agresión sexual o agresión sexual con agravantes en

**RAZONES
PARA LA
UBICACIÓN A
DISCRECIÓN
EN DAEP**

contra de otro estudiante asignado al mismo campus en el momento en que se cometió el delito, será ubicado en DAEP (o en JJAEP lo que sea apropiado) a petición de los padres de la víctima si el estudiante víctima no desea ser transferido y solamente hay un campus para ese nivel de grado escolar. La ubicación en estos casos puede ser por cualquier cantidad de tiempo que sea considerado necesario.

Relacionadas con la escuela. Un estudiante puede ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela ya sea en la propiedad escolar o fuera de ella:

- Cometer cualquier violación incluida en la lista de "Tipos Generales de Mala Conducta Prohibida" en este SCC.
- El exhibir una mala conducta persistente (**ver definición**) que viola este SCC.
- Cometer un acto criminal si el daño es menor a \$2,500.

Fuera de la escuela. Un estudiante podría ser ubicado en DAEP por cometer cualquiera de las siguientes malas conductas fuera del campus y sin estar asistiendo a alguna actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela:

- El administrador de manera razonable cree que el estudiante cometió una conducta punible como felonía (*aparte de robo con agravantes o una felonía indicada en el Título 5*) y que la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular representa una amenaza a la seguridad de los demás o es perjudicial para el proceso educativo.
- Por una conducta fuera del campus para la que, por ley estatal, se exige la ubicación en DAEP cuando el administrador no se enteró de la conducta hasta que pasó más de un año de haber ocurrido.

Sin importar el lugar. Un estudiante podría ser colocado en DAEP si tiene el siguiente mal comportamiento, haya o no ocurrido en el campus:

- Si el estudiante es un delincuente sexual registrado (**sex offender - ver definición**) que no está bajo ningún tipo de supervisión de un tribunal.
- Se involucra en el acoso (**ver definición**) que motiva o anima a un estudiante a suicidarse o a intentarlo.
- Incita a la violencia en contra de un estudiante a través de un grupo de acosadores.

- Publica o amenaza con publicar material visual íntimo de un menor de edad o de un estudiante mayor de 18 años de edad sin el consentimiento del estudiante.
- Se involucra con una fraternidad, hermandad femenina (*sorority*), sociedad secreta o pandilla (**ver definición**) de una escuela pública, incluyendo la participación como un miembro o como alguien que quiere prometer lealtad para volverse miembro, o el pedirle a alguien que sea miembro o prometa lealtad para volverse miembro.
- Se involucra con actividades criminales de las pandillas (*gang activity* – **ver definición**).

UBICACIÓN DE EMERGENCIA EN DAEP

Un administrador puede ordenar la ubicación de emergencia en DAEP si el estudiante ha sido tan indisciplinado, perturbador o abusivo, que gravemente interfiere con la habilidad de enseñanza del maestro o el aprendizaje de los demás estudiantes o la operación de alguna actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela. La razón para la ubicación de emergencia deberá también ser una razón por la cual se debe de ordenar la ubicación en DAEP sin haber una base de emergencia. En el momento de la ubicación de emergencia, al estudiante se le dirá la razón de la acción.

A más tardar al décimo día después de la fecha de la ubicación de emergencia en DAEP, al estudiante se le programará una conferencia de acuerdo con los requisitos de ubicación regular en DAEP; vea abajo.

PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN EN DAEP

Conferencia. A más tardar tres días escolares después de que el estudiante es retirado de la clase, el administrador del campus programará una conferencia con el administrador, el padre/tutor del estudiante y el estudiante. En la conferencia, el administrador explicará los alegatos en contra del estudiante, le informará al estudiante de las bases para la ubicación DAEP propuesta, y le dará al estudiante una oportunidad para explicar su versión del incidente. El Distrito dirigirá la conferencia y tomará una decisión disciplinaria sin importar que el padre/tutor del estudiante y el estudiante estén o no presentes si es que el Distrito hizo los intentos razonables para que ellos asistieran.

Al mandar a un estudiante a un programa educativo alternativo educativo, el distrito escolar debe de proveer información al padre o tutor del estudiante acerca del proceso para pedir una evaluación completa e individual del estudiante, según el Código Educativo de Texas, Sección 29.004.

Si durante el período de ubicación en DAEP el estudiante continúa teniendo mala conducta, se podrían llevar a cabo conferencias adicionales y se podrían imponer acciones disciplinarias adicionales.

Ubicación provisional. Hasta el momento en que se pueda llevar a cabo una conferencia de ubicación, el estudiante podría ser asignado en otro salón de clases apropiado, suspendido dentro de la escuela o suspendido fuera de la escuela. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular mientras esté pendiente la conferencia de ubicación.

**LA DURACIÓN
DE LA
UBICACIÓN EN
DAEP**

Orden de ubicación en DAEP. Si el resultado de la conferencia es la ubicación del estudiante en DAEP, el administrador del campus emitirá una orden de ubicación en DAEP. Si la duración de la ubicación difiere de los lineamientos incluidos en el SCC, la orden de ubicación en DAEP dará aviso de la inconsistencia.

Una copia de la Orden de ubicación en DAEP será enviada al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Para aquellos estudiantes que son ubicados en DAEP por alguna razón identificada en el Código de Educación de Texas, el Distrito también le enviará al Tribunal de Menores una copia de la orden de colocación en DAEP a más tardar al segundo día hábil después de la conferencia de colocación. Una copia de la orden de colocación en DAEP será incluida entre los documentos enviados a una escuela en la cual el estudiante está buscando inscribirse. El Distrito escolar en el cual se va a inscribir tiene la discreción para hacer cumplir la orden de ubicación en DAEP.

La duración de la ubicación de un estudiante en DAEP será determinada según cada caso utilizando el criterio identificado en la sección "Consideraciones Disciplinarias" de este SCC. La colocación obligatoria en DAEP puede durar hasta un año. La colocación a discreción en DEAP puede durar hasta un año.

Si DAEP está lleno al momento de que se tomó la decisión de mandar a un estudiante a DAEP por haberse relacionado en un mal comportamiento con relación a marihuana, vaporizadores o cigarros electrónicos, alcohol o abuso de alguna sustancia química, el estudiante deberá de:

- 1) estar en suspensión dentro de la escuela y
- 2) si una posición se abre en DAEP antes de la expiración del período de ubicación, se transferirá por los días que resten en la orden de ubicación.

Si DAEP está lleno al momento de que se tomó la decisión de mandar a un estudiante a DAEP por haberse relacionado en un mal comportamiento descrito en la Acción 37.007 que constituye un acto violento, como lo define la orden del comisionado o bajo la discreción del administrador en ausencia de la orden del comisionado, el estudiante que ha sido mandado a DAEP por conductas relacionadas a la marihuana, vaporizadores o cigarros electrónicos, alcohol o abuso de alguna sustancia química podrá:

- 1) salir de DAEP y estar en suspensión dentro de la escuela para hacer espacio en DAEP para el estudiante que se comportó de manera violenta y
- 2) si salió por esta razón, deberá regresar a DAEP en cuanto haya espacio otra vez para terminar el período de ubicación.

Queda bajo discreción del distrito determinar si se completaron los días escolares exitosamente. La duración de la ubicación en DAEP no deberá de exceder un año a menos que, después de hacer una revisión, el distrito determine que el estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

A los estudiantes ubicados en DAEP al final de un año escolar se les puede exigir que completen el período de tiempo asignado a principio del siguiente año escolar. Para que una ubicación en DAEP sea prolongada más allá del final del año escolar, el administrador debe determinar que (1) la presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus representa un peligro físico para el estudiante y para los demás; o (2) el estudiante ha tenido mal comportamiento grave o persistente el cual es en violación del SCC. Para efectos de este párrafo solamente, "mala conducta seria o persistente" significa cualquier mala conducta identificada como aquella castigada con colocación en el DAEP o expulsión, o tres o más violaciones del SCC o repetidas ocurrencias de la misma violación.

Si la ubicación en DAEP se prolonga por más de 60 días o hasta el final del próximo período de calificaciones, lo que sea que ocurra primero, el estudiante o el padre/tutor del estudiante puede participar en un proceso ante la Junta Directiva o del representante de la Junta Directiva de la manera estipulada en la política FNG (LOCAL). Cualquier decisión tomada por la Junta Directiva es final y no puede ser apelada.

Los reglamentos generales del SCC para la colocación en DAEP aplican a los estudiantes que son delincuentes sexuales registrados (*sex offender - ver definición*) con la excepción de como sean modificados en esta sección.

Ubicación. Los delincuentes sexuales registrados serán colocados en un Internado de Educación Alterna Para Infractores Menores de Edad (*Juvenile Justice Alternative Education Program, JJAEP* por sus siglas en inglés) en lugar de en DAEP si: (1) fue ordenado por un tribunal que asistiera al JJAEP, o (2) si fue permitido por un acuerdo entre el Distrito y el JJAEP.

Duración de la ubicación. Los delincuentes sexuales registrados que estén bajo supervisión del tribunal serán ubicados en DAEP por un mínimo de 90 días escolares, lo que es equivalente a un semestre. Los delincuentes sexuales registrados que no estén bajo ningún tipo de supervisión por parte del tribunal pero que sean asignados a DAEP deben cumplir un mínimo de 90 días escolares, lo que es equivalente a un semestre.

Transferencias. Los delincuentes sexuales registrados que estén bajo la supervisión por parte del tribunal que sean transferidos al distrito, tendrán que completar 90 días adicionales lo cual es equivalente a un semestre en DAEP además del tiempo asignado por el distrito anterior.

Los delincuentes sexuales registrados que no estén bajo la supervisión por parte del tribunal que sean transferidos al distrito, tendrán que completar el tiempo asignado por el otro distrito en DAEP y se les tomará en cuenta el tiempo que hayan estado en DAEP.

Evaluación periódica de delinquentes sexuales registrados. Después de 75 días escolares en DAEP, un comité de evaluación tomará la decisión basado en el voto mayoritario y le dará la recomendación al Asistente de Superintendente de Currículum e Instrucción de que el estudiante deba permanecer en DAEP o si debe regresar al salón de clases regular. El Asistente del Superintendente de Currículum e Instrucción seguirá la decisión del comité de regresar al estudiante al salón de clases regular a menos que la presencia del estudiante en el salón de clases regular represente una amenaza para la seguridad de los demás, que perjudique el proceso educativo o que no sea lo mejor para los estudiantes del Distrito. Por otro lado, el Asistente de Superintendente de Currículum e Instrucción seguirá la decisión del comité de continuar la ubicación del estudiante en DAEP a menos que la presencia del estudiante en el salón de clases regular no represente una amenaza para la seguridad a los demás, no sea perjudicial al proceso educativo o no sea contrario a lo que es lo mejor para los estudiantes del Distrito.

Si el estudiante permanece en DAEP, el comité de evaluación reconsiderará la colocación del estudiante antes del comienzo del siguiente año escolar.

Apelaciones para los delinquentes sexuales registrados. La ubicación en DAEP puede ser apelada de acuerdo con lo descrito en la política FNG o FOC del Distrito. Sin embargo, la apelación es limitada a si los hechos cumplen con la ley que exige que el estudiante sea o no registrado como un delincuente sexual. Una decisión de la Junta Directiva del Distrito es final y no puede ser apelada.

Niveles educativos. Los estudiantes desde el kínder hasta el 5to. grado no serán ubicados en DAEP con estudiantes del nivel secundario desde el 6to grado hasta el 12avo grado.

No participación en actividades mientras esté en DAEP. A los estudiantes ubicados en DAEP por cualquiera sea la razón obligatoria o discrecional no se les permite asistir ni participar en actividades extracurriculares o co-curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de colocación en DAEP. Esta restricción aplica hasta que el estudiante cumpla con la asignación en DAEP en este o en otro distrito escolar.

Apelaciones de la ubicación en DAEP. Un estudiante que es ubicado en DAEP puede apelar su ubicación al Superintendente o a quien el Superintendente asigne dentro de los primeros 5 días de la ubicación. La apelación tiene que presentarse por escrito y la ubicación del estudiante se honrará durante el transcurso de la apelación. La decisión del Superintendente o la persona designada es definitiva e irrevocable, por lo que no puede ser apelada. Los formularios para una apelación de DAEP están disponibles en el edificio de Administración de WSISD.

Consecuencias en la graduación. Para los estudiantes a punto de graduarse (seniors) que estén en DAEP durante la última semana del año escolar, la ubicación en DEAP continuará hasta el último día de instrucción. Al estudiante se le permitirá participar en los ejercicios de graduación y en las actividades relacionadas a la graduación a menos que haya sido especificado de alguna otra manera en la orden de ubicación en DAEP.

Transporte. A un estudiante que haya sido ubicado en DAEP no se le proporcionará con el servicio de transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad para quien se haya designado el servicio de transporte como un servicio relacionado al Servicio de Educación Especial del estudiante (IEP por sus siglas en inglés).

Evaluación periódica. El Distrito evaluará la ubicación y el estatus académico del estudiante en DAEP cada 120 días del candelario. En el caso de un estudiante de escuela Preparatoria (*High school*) el progreso del estudiante hacia su graduación será evaluado y se implementará un plan de graduación. En la evaluación, el estudiante o el padre/tutor tendrán la oportunidad de presentar las razones para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al campus. El estudiante no podrá regresar al salón de clases del maestro que sacó al estudiante del salón sin el consentimiento del maestro.

La oportunidad de cursar las materias. Los estudiantes ubicados en DAEP tendrán la oportunidad de cursar las materias exigidas para poder graduarse, gratuitamente para el estudiante, antes del principio del siguiente año escolar.

Transición de DAEP. En cuanto la administración de DAEP determine la fecha en que el estudiante pueda salir del programa, el administrador va a dar una notificación por escrito a los padres, guardianes o tutores del estudiante y al administrador del campus al que el estudiante regresará. DAEP también entregará al administrador del campus una evaluación del progreso académico del estudiante mientras estuvo en el programa de educación alternativa y los resultados de las evaluaciones que tomó el estudiante. Dentro de los primeros 5 días escolares después de que el campus recibió notificación de la fecha de regreso del estudiante, el administrador coordinará la transición del estudiante al salón de clases regular, el cual debe de incluir ayuda y recomendaciones de la consejera escolar, oficiales de paz del distrito, oficiales de la escuela, trabajadores sociales clínicos certificados, coordinadores de disciplina del campus, maestros que están o estarán involucrados en la implementación del plan personalizado de transición del estudiante y cualquier otro empleado del distrito apropiado.

Plan de transición. Cada estudiante debe de tener un plan de transición personalizado desarrollado por el administrador del campus. El plan de transición debe de incluir recomendaciones para la mejor ubicación académica del estudiante y puede incluir recomendaciones de consejería, manejo del comportamiento o asistencia académica para los estudiantes con concentración en las metas académicas o profesionales de los estudiantes; recomendaciones para ayudar a los estudiantes a tener acceso a servicios de salud mental por parte del distrito, por parte de una autoridad en salud mental o por alguna entidad pública o privada; la provisión de la información para el padre o tutor del estudiante acerca del proceso para pedir una evaluación completa individual del estudiante para educación especial bajo la Sección 29.004; y una revisión regular del progreso del estudiante con respecto a las metas académicas o profesionales del estudiante.

El efecto de que el estudiante deje la escuela. Cuando un estudiante deja la escuela antes de que se complete una orden de ubicación en DAEP, el Distrito puede completar el procedimiento y emitir una orden de colocación en DAEP. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo año escolar o en el año escolar siguiente, el Distrito puede hacer cumplir la orden de colocación en DAEP en ese momento, menos cualquier porción de la colocación que el estudiante ya haya cumplido.

durante su inscripción en algún otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de ubicación en DAEP después que el estudiante deja la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de ubicación en DAEP.

Transferencias de estudiantes. El Distrito decidirá evaluando caso por caso si el estudiante que fue ubicado en DAEP en otro distrito de Texas, una Escuela Autónoma subsidiada por el gobierno (*Charter School*) o en un distrito escolar fuera del estado deberá de completar el término de la ubicación en DAEP o si se le permitirá regresar al salón de clases. Para continuar con una ubicación en DAEP fuera del estado, la base para la ubicación en DAEP también debe de ser la razón para la ubicación en DAEP en el distrito de inscripción. Si el período de ubicación en DAEP fuera del estado excede de un año, el Distrito reducirá el período de ubicación para que el período total de ubicación no se exceda de un año a no ser que el Distrito determine que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de los demás o que la colocación prolongada es lo mejor para el estudiante.

Escuela de verano. Estudiantes en DAEP durante los programas de verano recibirán servicios junto con otros estudiantes no asignados al DAEP.

Actividades de verano. Los estudiantes que deben de continuar con DAEP después de finalizar el ciclo escolar y al empezar el siguiente ciclo escolar, no se les permitirá participar en actividades relacionadas con la escuela durante los meses de verano, incluyendo campamentos, clínicas, prácticas y ejercicios.

Procedimientos penales. El proceso de evaluación y apelación descrito más abajo está limitado a la represalia o a la mala conducta fuera del campus. No aplica si el estudiante fue ubicado en DAEP como lo es exigido por ley debido a la mala conducta que exhibió en o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, en alguna actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela, o por dar una falsa alarma o reporte o una amenaza terrorista que tenga que ver con una escuela pública.

Si el Distrito recibe aviso de que el proceso judicial del caso de un estudiante fue rechazado y que no habrá proceso formal, adjudicación diferida, que no se iniciará un proceso judicial, o que un tribunal o jurado determinó que el estudiante no es culpable o que no exhibió una conducta delictiva o una conducta que indique la necesidad de supervisión y desestimaron el caso del estudiante con pérdida del derecho a nuevo juicio, el Distrito evaluará la ubicación del estudiante en DAEP y programará una evaluación del caso con el padre/tutor del estudiante a más tardar al tercer día de haber recibido el aviso. El estudiante no regresará al salón regular de clases antes de la evaluación. Después de haber repasado el aviso y haber recibido información del padre/tutor del estudiante, el administrador podrá continuar la ubicación del estudiante en DAEP solo si el administrador tiene algún motivo para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clases representa una amenaza para la seguridad de los demás.

La decisión del administrador puede ser apelada ante la Junta Directiva. En caso de una apelación, en la siguiente reunión programada la Junta Directiva: (1) revisará el aviso, (2) escuchará las declaraciones del estudiante, del padre/tutor del estudiante y del administrador y (3) confirmará o revertirá la decisión del administrador.

Si la Junta Directiva confirma la decisión del administrador, el estudiante y el padre/tutor del estudiante tienen el derecho de presentar una apelación ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clases mientras esté pendiente la apelación.

El Distrito ha optado por no adoptar una política que prevea la participación de los padres en las medidas disciplinarias escolares.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

EXPULSIÓN

Relacionado a la escuela. Un estudiante debe ser expulsado por cualquiera de las siguientes malas conductas que ocurra en la propiedad de la escuela o mientras que asiste a actividades patrocinadas o relacionadas a la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Trae a la escuela un arma de fuego, de la manera definida por la ley federal (*firearm - ver definición*)
- Posea, use o traiga consigo una pistola o arma de fuego* consigo o en sus pertenencias (*ver definición*).
 - * Nota del arma de fuego: Siempre y cuando el arma no entre en propiedad escolar, un estudiante no será expulsado si únicamente la usa, exhibe o la posee en una ubicación fuera de la escuela que sea aprobada para practicar o participar en una competencia de tiros patrocinada por la escuela o mientras practica o se prepara para la competencia de tiros patrocinada o avalada por el Departamento de Vida Silvestre y Parques de Texas o una organización que trabaje con este departamento.
- Posea, tenga consigo o en sus pertenencias o use un cuchillo restringido si el estudiante es menor a los 18 años de edad.
- Posea, manufacture, transporte, repare o venda una de las siguientes armas prohibidas: arma explosiva, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, silenciador de pistolas, nudillos, municiones, dispositivos de distribución química, pistolas o aparatos para bajarle el aire a las llantas (*ver definiciones*).
- Participa en la siguiente mala conducta de la manera definida en el Código Penal de Texas (*Texas Penal Code*): (1) agresión con agravantes, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendios provocados, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) intento con dolo de asesinato o asesinato capital, (8) indecencia con un menor, (9) secuestro con agravantes, (10) robo con agravantes, (11) homicidio no premeditado, (12) homicidio con negligencia criminal, o (13) abuso sexual continuo de uno o varios niños.

RAZONES PARA LA EXPULSIÓN OBLIGATORIA

**RAZONES
PARA LA
EXPULSIÓN A
DISCRECIÓN**

- Venda, dé, entregue, posea, use o esté bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada (***controlled substance*** - ***ver definición***), una droga peligrosa (***dangerous drug*** - ***vea definición***) o una bebida alcohólica (***alcohol beverage*** - ***ver definición***) si la conducta es punible como felonía.

Sin importar el lugar. Un estudiante debe ser expulsado si exhibe el siguiente mal comportamiento, sin importar si ocurrió o no en el campus:

- Si toma represalias (***ver definición***) en contra de un empleado o voluntario de la escuela al cometer un delito sujeto a expulsión ordenada por el estado.

Mientras asiste a DAEP. Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada (***ver definición***) mientras que el estudiante es ubicado en DAEP y en la locación/campus de DAEP sin importar las intervenciones de conducta documentadas.

Relacionadas con las escuelas. Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en la propiedad escolar dentro de los 300 pies de los límites divisorios de la propiedad del Distrito como sean medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad, o mientras que esté asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, ya sea en la propiedad escolar o fuera de ella:

- Venda, dé, entregue, posea, use o esté bajo la influencia de alguna sustancia controlada, una droga peligrosa si la conducta no es punible como felonía.
- Venda, dé, entregue, posea, use o esté bajo la influencia de marihuana (***ver definición***) o tetrahidrocannabinol (***ver definición***).
- Venda, dé, entregue, posea, use o esté bajo la influencia de una bebida alcohólica o comete un acto u ofensa seria bajo la influencia de una bebida alcohólica.
- Cometa un acto u ofensa grave mientras esté bajo la influencia del alcohol si no es punible como felonía.
- Participe en una mala conducta con elementos de una ofensa relacionada al abuso de químicos volátiles (***ver definición***).
- Cometa una agresión (***commits an assault*** - ***ver definición***) que resulte en lesiones corporales causadas a un empleado o voluntario de la escuela.
- Exhiba una conducta letal (***deadly conduct*** - ***ver definición***).

Trescientos pies. Adicionalmente, un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes infracciones que se lleven a cabo dentro de los 300 pies de los límites divisorios de la propiedad del Distrito como sean medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad:

- Posea un arma de fuego, de conformidad con la ley federal (*ver definición*).
- Posea, use o traiga consigo una pistola o arma de fuego* consigo o en sus pertenencias (*ver definición*).
 - * Nota del arma de fuego: Siempre y cuando el arma no entre en propiedad escolar, un estudiante no será expulsado si únicamente la usa, exhibe o la posee en una ubicación fuera de la escuela que sea aprobada para practicar o participar en una competencia de tiros patrocinada por la escuela o mientras practica o se prepara para la competencia de tiros patrocinada o avalada por el Departamento de Vida Silvestre y Parques de Texas o una organización que trabaje con este departamento.
- Posea, tenga consigo o en sus pertenencias o use un cuchillo restringido si el estudiante es menor a los 18 años de edad.
- Posea, manufacture, transporte, repare o venda una de las armas prohibidas: un arma explosiva, matralleta, pistola, silenciador de armas, nudillos que lastimen, munición perforante, dispositivos para dispensar químicos, arma de fuego o un dispositivo para desinflar llantas (*ver definición*).
- Participe en las siguientes malas conductas de la manera en que se define en el Código Penal de Texas (*Texas Penal Code*) : (1) agresión con agravantes, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendios provocados, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) intento doloso de asesinato o asesinato capital, (8) indecencia con un menor, (9) secuestro con agravantes, (10) robo con agravantes, (11) homicidio no premeditado, (12) homicidio con negligencia criminal, o (13) abuso sexual continuo de uno o varios niños.
- Venda, dé, entregue, posea, use o esté bajo la influencia de alguna sustancia controlada (*ver definición*) o una droga peligrosa (*ver definición*) si la conducta es punible como felonía.

Sin importar el lugar. Un estudiante puede ser expulsado si exhibe el siguiente mal comportamiento, haya o no ocurrido en el campus:

- Comete agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, asesinato, asesinato capital, intento doloso de cometer asesinato o asesinato capital, robo con agravantes en contra de otro estudiante.
- Toma represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela por medio de una agresión (*ver definición*) que cause lesiones corporales.

- Comete delitos contra la propiedad.
- Viola la seguridad informática accediendo a una computadora, a las redes informáticas o al sistema computacional propiedad de u operado en nombre del distrito escolar y donde a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar o viola la seguridad de alguna otra computadora, red informática o sistema computacional.
- Se involucra en acoso (*bullying - ver definición*) que motiva o anima a un estudiante a suicidarse o a intentar suicidarse.
- Incita a la violencia contra un estudiante a través de un grupo acosador.
- Publica o amenaza con publicar material visual íntimo de un menor de edad o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del mismo.
- Comete una violación sujeta a expulsión obligatoria por el estado en la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas o mientras que está participando en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas a la escuela de otro distrito escolar de Texas.
- Propaga un reporte o falsa alarma (*ver definición*) o una amenaza terrorista (*ver definición*) que involucre una escuela pública.

Felonías de conformidad con el Título o artículo 5 sin importar el lugar. Además de la conducta que puede ser causa de expulsión ya detallada arriba, un estudiante puede ser expulsado y ubicado en JJAEP si el estudiante:

- es arrestado por una felonía de conformidad con el Título 5 (vea definiciones) o por robo con agravantes,
- se le imputan cargos por cometer una felonía de conformidad con el Título 5 o por robo con agravantes,
- recibe adjudicación diferida o proceso diferido por una felonía de conformidad el Título 5 o por robo con agravantes,
- se encuentra bajo libertad condicional (*probation*) por una felonía de conformidad con el Título 5 o por robo con agravantes,
- fue hallado culpable por un tribunal o jurado de haber cometido una conducta delictiva por una felonía de conformidad con el Título 5 o por robo con agravantes,
- fue enviado al tribunal de menores por una conducta delictiva basado en una felonía de conformidad con el Título 5 o por robo con agravantes, o
- fue encontrado culpable de una felonía de conformidad con el Título 5 o por robo con agravantes;

y el administrador determina que la presencia del estudiante en el salón regular de clases amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros, y que es perjudicial para el proceso educativo, o no es lo mejor para los estudiantes del Distrito.

En estas circunstancias, se puede ordenar la expulsión a un ambiente alterno sin importar: (1) la fecha cuando ocurrió la conducta, (2) el lugar en donde ocurrió la conducta, (3) si el estudiante estaba o no inscrito en el Distrito cuando ocurrió la conducta o (4) si el estudiante completó exitosamente cualquiera de las disposiciones y requisitos impuestos por el tribunal respecto a la conducta.

Un estudiante puede estar sujeto a una expulsión en esta circunstancia hasta que: (1) el estudiante se gradué de la escuela preparatoria (*high school*), (2) los cargos sean dados de baja o reducidos a un delito menor, (3) el estudiante complete el plazo de la ubicación o (4) el Distrito asigna al estudiante a algún otro programa. El estudiante tendrá derecho al mismo repaso periódico que se les brinda a otros estudiantes en los ambientes alternativos. La expulsión ordenada en este caso es final y no podrá ser apelada después de haber pasado por la Junta Directiva.

EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

Un administrador podría ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador cree razonablemente que la expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de un perjuicio inminente. La razón para la expulsión de emergencia debe también ser la razón por la cual se podría ordenar una expulsión sin ser sobre una base de emergencia. Al momento de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dirá la razón por la cual se tomó tal acción. A más tardar al décimo día después de la fecha de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dará el derecho a una audiencia como lo es exigido por una expulsión regular; vea más abajo.

PROCESO DE EXPULSIÓN

Audiencia. A los estudiantes acusados de haber cometido una infracción por la cual pueden ser expulsados, se les dará la oportunidad de una audiencia ante el director de la escuela o el administrador correspondiente dentro de un plazo de tiempo razonable después de la supuesta mala conducta. Al padre/tutor del estudiante se le informará de la razón de la expulsión propuesta y será invitado por escrito a asistir a la audiencia. Luego de hacer un esfuerzo para informar al estudiante y al padre/tutor acerca de la audiencia, el Distrito podrá llevar a cabo la audiencia aunque el estudiante o el padre/tutor del estudiante no asistan. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:

- Ser representado por un adulto, incluyendo el padre/tutor del estudiante, que pueda guiar al estudiante y quien no sea un empleado del Distrito y
- Una oportunidad de dar su declaración y de revisar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante.

Podría haber procedimientos adicionales y se podría imponer medidas disciplinarias adicionales si el estudiante continúa exhibiendo un mal comportamiento después de haber sido expulsado.

Ubicación provisional. Hasta el momento en que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el estudiante podría ser ubicado en

otro salón de clases apropiado, suspendido dentro o fuera de la escuela o asignado en DAEP.

Orden de expulsión. Si el resultado de la audiencia de expulsión es la expulsión del estudiante, el administrador indicado emitirá la orden de expulsión y les dará una copia al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Si la duración de la expulsión difiere de los lineamientos incluidos en el SCC, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

El Distrito le enviará una copia de la orden de expulsión al tribunal de menores a más tardar al segundo día hábil después de la audiencia de expulsión. Una copia de la orden de expulsión será incluida en los récords enviados a cualquier escuela en la cual el estudiante desea inscribirse. El Distrito escolar en el cual se quiere inscribir tiene la discreción de ejecutar la orden de expulsión.

DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN

La duración de la expulsión será determinada según cada caso utilizando el criterio identificado en la sección "*Consideraciones Disciplinarias*" de este SCC. Ambas expulsiones, obligatoria y a discreción, resultarán en una expulsión de hasta máximo 180 días.

Queda bajo discreción del distrito determinar si se completaron los días escolares exitosamente. Los días que haya clases virtuales debido al cierre de la escuela SÍ contarán como un día cumplido para completar el término de la orden de expulsión. Los estudiantes que traen a la escuela un arma de fuego (como lo define la ley federal) serán expulsados del salón de clases por lo menos un año escolar excepto si es modificado por el administrador ya que se analiza cada caso de modo individual.

Una expulsión no excederá de un año escolar, a menos que después de una revisión del caso el Distrito determina que: (1) el estudiante es una amenaza para la seguridad de los demás estudiantes o para los empleados del Distrito; o (2) la expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

A los estudiantes expulsados al final del año escolar se les puede exigir que completen el plazo de su expulsión al principio del próximo año escolar.

Impacto académico. Los estudiantes no recibirán crédito académico por las tareas escolares que no hayan hecho durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Internado de Educación Alternativa Para Infractores Menores de Edad (*Juvenile Justice Alternative Education Program, JJAEP* por sus siglas en inglés) o en otro programa aprobado por el Distrito o necesario para proveer una educación pública apropiada y gratuita de acuerdo con IDEA .

Participación en las actividades. A los estudiantes expulsados se les prohíbe su presencia en el terreno escolar, el asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela mientras estén expulsados.

Restricciones por edad. Los estudiantes menores de diez años que tengan una conducta sujeta a la expulsión no serán expulsados, sino que en lugar de esto serán mandados a DAEP.

OTROS ASUNTOS DE LA EXPULSIÓN

**APELACIONES
DE LA
EXPULSIÓN**

**EXPULSIÓN A
UN
PROGRAMA
VIRTUAL**

Si el estudiante se sale del Distrito. Cuando un estudiante se sale del Distrito antes de efectuarse la audiencia de expulsión, el Distrito puede llevar a cabo una audiencia después de enviar un aviso por escrito al padre/tutor y al estudiante. Si el estudiante se inscribe nuevamente en el Distrito durante el mismo año escolar o al año escolar siguiente el Distrito puede ejecutar la orden de expulsión en ese momento; a los estudiantes se les tomará en cuenta el período de expulsión que hayan cumplido mientras que estuvieron inscritos en otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de expulsión luego que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y expedir una orden de expulsión.

Transferencias de Estudiantes. El Distrito decidirá según cada caso si los estudiantes que vengan expulsados de otro distrito de Texas o de algún distrito fuera del estado tendrían que completar el término de expulsión, ser asignados en DAEP por la duración de la expulsión o ser enviado al salón de clases regular. El Distrito continuará con la expulsión de fuera del estado si las razones por las que se expulsó al estudiante son las mismas razones por las que el Distrito expulsaría a un estudiante. Si la expulsión que viene de fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el período de la expulsión para que el período total de expulsión no se exceda de un año a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros o que la colocación prolongada es lo mejor para el estudiante.

El estudiante o el padre/tutor del estudiante pueden apelar la decisión a la Junta Directiva (*Board of Trustees*) como lo indican las políticas de procedimiento. Se debe presentar una apelación por escrito ante el Superintendente dentro de los 7 días después de haberse recibido la orden de expulsión o la decisión. El Superintendente le dará al estudiante o al padre/tutor del estudiante un aviso por escrito respecto a la fecha, hora y lugar de la junta donde la Junta Directiva repasará la decisión. Las consecuencias no se aplazarán mientras esté pendiente el resultado de la apelación.

El director u otro administrador competente podrá incluir a un estudiante expulsado según las Secciones 37.007 o 37.0081 del Código de Educación de Texas en un programa virtual de expulsión establecido por el distrito y proporcionar instrucción virtual y materiales didácticos para el aprendizaje a distancia solo si:

- (1) el distrito escolar está ubicado en un condado que opera un JJAEP o tiene un contrato con la junta de menores de otro condado para la impartición de un JJAEP, y la junta rechaza la admisión del estudiante o lo devuelve antes del vencimiento de la medida disciplinaria; o
- (2) el distrito escolar no está ubicado en un condado que opera un JJAEP ni tiene un contrato con la junta de menores de otro condado para la impartición de un JJAEP.

Si el director u otro administrador competente incluye a un estudiante en un programa de expulsión virtual según esta sección, el

Distrito deberá garantizar que el estudiante cuente con equipo informático adecuado y acceso a internet, y proporcionar dicho equipo informático y acceso a internet si es necesario. Un distrito escolar debe garantizar que, en la medida de lo posible en un entorno virtual, su programa virtual de expulsión cumpla con los requisitos para un DAEP según la Sección 37.008.

El director o administrador competente revisará la asignación de un estudiante a un programa de expulsión virtual según esta sección al menos una vez cada 45 días escolares después de la fecha de inicio de la asignación, para determinar si es apropiado continuar en el programa. La revisión debe considerar si hay una plaza disponible para el grado en el que está inscrito el estudiante en un entorno presencial. Si el director o administrador competente determina que dicha plaza está disponible, el distrito escolar planificará la transición del estudiante a un entorno presencial lo antes posible. Si el director o administrador competente determina que es apropiado continuar en el programa, documentará la decisión.

Un estudiante asignado a un programa virtual de expulsión se contabilizará en el promedio de asistencia diaria del Distrito para fines de recepción de fondos estatales bajo el Programa de Escuelas Fundamentales si el Distrito puede confirmar la asistencia diaria del estudiante en el programa virtual de expulsión.

Un distrito escolar no puede exigir a un maestro que imparte instrucción virtual a estudiantes en un programa virtual de expulsión que imparta instrucción virtual e instrucción presencial para un curso durante el mismo período de clase. Un maestro no puede impartir instrucción para un curso del programa virtual de expulsión a menos que haya completado un curso de desarrollo profesional sobre instrucción virtual. El Distrito tomará la asistencia de los estudiantes asignados a un programa de expulsión virtual de acuerdo con las reglas adoptadas por el Comisionado.

DEFINICIONES

PRODUCTOS QUÍMICOS VOLÁTILES QUE SE PUEDEN ABUSAR (ABUSABLE VOLATILE CHEMICALS): Sustancias definidas en el Código de Salud y Seguridad de Texas §485.001 (*Texas Health and Safety Code*).

BEBIDAS ALCÓHOLICAS (ALCOHOLIC BEVERAGES): Sustancias definidas en el Código de Bebidas Alcohólicas de Texas § 1.04 (*Texas Alcoholic Beverage Code*).

MUNICIONES PERFORANTES DE BLINDAJES (ARMOR-PIERCING AMMUNITION): Municiones para pistolas diseñadas principalmente para penetrar metal, blindajes metálicos o corporales y para ser utilizados principalmente en pistolas y revólveres o en alguna otra arma de fuego.

AGRESIÓN (ASSAULT): Para los fines disciplinarios de un estudiante, significa cuanto el estudiante intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente le causa una lesión corporal a otra persona.

LESIONES CORPORALES (BODILY INJURY): Dolor físico, enfermedad, o incapacidad física.

ABUSO Y ACOSO (BULLYING): Un solo acto significativo o un patrón de conducta por uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota en un desequilibrio de poder e involucra expresión verbal o escrita, incluyendo comunicaciones electrónicas o una conducta física que ocurre en la propiedad de la escuela, durante una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el Distrito que gesta un desequilibrio de poder e interfiere con la educación de un estudiante o que sustancialmente perturba la operación de una escuela, y que ya sea que (1) tiene el efecto o que tendrá el efecto de causar daño físico a un estudiante, dañar la propiedad del estudiante, o causarle al estudiante el temor razonable de sufrir daños a su persona, o daños a su propiedad; (2) la acción o amenaza es suficientemente grave, persistente o invasiva que crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, o abusivo para el estudiante; (3) interrumpe sustancialmente y materialmente el proceso educativo o la operación de un salón de clases o del día escolar; o (4) infringe los derechos de la víctima en la escuela, incluyendo el ciberacoso (cyberbullying – ver definición). Vea la política escolar FFI para más información acerca del abuso y acoso.

APARATO DISPENSADOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (CHEMICAL DISPENSING DEVICE): Un aparato distinto a los pequeños aparatos comerciales para protección personal, que esté especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causarle a una persona un impacto psicológico o fisiológico adverso.

GARROTE (CLUB): Un instrumento específicamente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir daño grave o hasta la muerte al golpear a una persona con dicho instrumento, incluyendo una cachiporra con puño flexible (*blackjack*), porra de policía (*nightstick*), mazo (*mace*) y hacha (*tomahawk*).

SUSTANCIA CONTROLADA (CONTROLLED SUBSTANCE): Una sustancia, incluyendo droga, un adulterante y un diluyente, como se enlistan en Schedules I al V o en el Grupo Penal 1, 1-A, 2, 2-A, 3 ó 4 del Acto de Texas para el Control de Sustancias. El término

incluye el peso agregado a cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye cáñamo (planta de marihuana o hachís), como lo define el Código de Agricultura 121.001 o el tetrahidrocannabinols (THC) en cáñamo.

PANDILLA CRIMINAL CALLEJERA (CRIMINAL STREET GANG): Tres o más personas que comparten una señal o símbolo que los identifica o un liderazgo identificable que continuamente o con regularidad es asociado a la ejecución de actividades delictivas.

CIBERACOSO (CYBERBULLYING): Abuso o acoso a través de cualquier aparato de comunicación tecnológico, incluyendo el uso del teléfono celular o cualquier tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensaje instantáneo, aplicación de redes sociales, página o sitio de internet, o cualquier comunicación basada en el internet o cualquier herramienta de comunicación que ocurre en propiedad escolar o durante una actividad escolar o patrocinada por la escuela, si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas o interrumpe sustancialmente el orden de la operación escolar del salón de clases, de la escuela, o cualquier actividad escolar o patrocinada por la escuela.

DROGA PELIGROSA (DANGEROUS DRUG): Son sustancias definidas por el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas (*Texas Health and Safety Code*).

CONDUCTA CON CONSECUENCIAS LETALES (DEADLY CONDUCT): Un comportamiento imprudente que pone a alguien en peligro inminente de sufrir daños físicos graves o donde a sabiendas dispara un arma de fuego hacia una persona, una habitación, un edificio o un vehículo.

ARMA LETAL (DEADLY WEAPON): Un arma o cualquier cosa diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir la muerte o una herida corporal grave o cualquier cosa que si se usa o al intentar usarla pueda causar la muerte o una herida corporal grave.

CIGARRILLO ELECTRÓNICO (E-CIGARETTE): Un cigarrillo electrónico o cualquier otro aparato como el Juuls, que estimule el fumar usando un elemento mecánico para calentar, con batería o con un circuito electrónico para proporcionar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del aparato o que tenga una solución líquida que se consume u otro material aerosol o vaporizador durante el uso del cigarrillo electrónico o de otro aparato descrito en esta subdivisión, independientemente de si el líquido o material tenga nicotina. El término incluye 1) un aparato descrito por el estatuto independientemente de si el aparato es manufacturado, distribuido o vendido como un cigarro electrónico, cigarrillo electrónico, vaporizador eléctrico o pipa eléctrica o cualquier otro nombre o descripción y 2) cualquier componente, parte, accesorio del aparato, independientemente de si el componente, parte o accesorio se venda por separado.

ARMA EXPLOSIVA (EXPLOSIVE WEAPON): Es cualquier explosivo, o bomba incendiaria, granada, cohete, o mina diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir graves daños corporales o la muerte de un individuo, o daños graves a la propiedad o con la intención principal de causar ruido que cause alarma pública innecesaria o terror. Incluye artefactos diseñados, hechos, o adaptados para disparar un arma explosiva.

ALARMA O REPORTE FALSO (FALSE ALARM OR REPORT): Cuando a sabiendas inicia, comunica o difunde un reporte de un bombardeo presente, pasado o futuro, de un incendio, delito, o alguna otra emergencia que se sabe es falsa o sin base alguna, y que normalmente: causa: (1) la toma de acción de un oficial o agencia voluntaria organizada para controlar emergencias; (2) pone a una persona en un estado de miedo de un inminente daño físico grave; o (3) evita o interrumpe el que se ocupe un edificio, salón, lugar para asambleas, un lugar de acceso pública, o de medios de transporte como el automóvil.

PELEAR (FIGHTING): Dos o más personas que participan en un acto violento mutuo o contacto físico agresivo entre ellos tal como luchada, empujones, o golpes.

ARMA DE FUEGO (FIREARM) (Ley Federal): (1) Cualquier arma incluyendo una pistola de salva, que será, está diseñada o que fácilmente se puede convertir en un lanza proyectiles por medio del uso explosivos; (2) el marco o receptor de cualquier arma como esa; (3) cualquier silenciador de armas de fuego o arma de fuego; o (4) cualquier dispositivo destructivo, tal como lo cualquier explosivo, bombas de gas incendiaria o venenosa, granadas, misiles, cohetes, o minas.

ARMA DE FUEGO (FIREARM) (Ley Estatal): Cualquier dispositivo diseñado, fabricado, o adaptado para lanzar un proyectil por el cañón utilizando la energía generada por la explosión o por una sustancia abrasadora, o cualquier dispositivo que fácilmente se pueda modificar para tales fines.

SILENCIADOR DE ARMAS DE FUEGO (FIREARM SILENCER): Cualquier dispositivo diseñado, fabricado, a adaptado para silenciar el ruido de un arma de fuego.

PANDILLA (GANG): Organización, agrupación o asociación de personas compuesta totalmente o en parte de estudiantes que: (1) buscan la inmortalización agregando miembros adicionales basado en la decisión de la membresía en lugar de que el individuo lo escoja libremente, o (2) que participa en actividades ilícitas y/o violentas. Para la identificación de pandillas y de las vestimentas, señas, o símbolos asociados con una pandilla, el Distrito consultará con las autoridades policiales.

GRAFITI: Marcar de la manera que sea la propiedad tangible de otros son la aprobación efectiva del propietario.

PISTOLA: Un arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser disparada con una sola mano.

HOSTIGAMIENTO (HARASSMENT) (como se define en la Política del Concejo y por ley federal): Amenazar con causar daños físicos a otra persona, participar en una conducta intimidante, que cause daño físico a la propiedad de otra persona, sujetar a alguna persona al encierro físico o privarla de su libertad, maliciosamente tomando cualquier acción que sustancialmente perjudica a otra persona físicamente o a su salud o seguridad emocional u otra conducta prohibida por la Política del Distrito FFH o DIA que sea tan grave, persistente o penetrante que tiene la finalidad o el efecto de sustancialmente o irracionalmente interferir con el desempeño del estudiante; crea un ambiente educativo intimidante, amenazador, hostil o un ambiente educativo ofensivo; afecta la habilidad del estudiante para participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa; o puesto en otras palabras adversamente afecta a las oportunidades educativas del estudiante. Ver también acoso sexual más abajo.

HOSTIGAMIENTO (HARASSMENT) (como se define en el código penal): Acciones en contra de empleados de la escuela con intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o ridiculizar, cuando el estudiante inicia la comunicación y hace un comentario, petición, sugerencia o propuesta que es obscena; amenaza, de manera que el empleado que recibe la amenaza pueda alarmarse, a causar un daño corporal en el empleado o a cometer una felonía en contra del empleado, un miembro de la familia del empleado o en contra de la propiedad del empleado; transmite, de manera que el empleado que recibe el reporte pueda alarmarse, un reporte falso, lo cual el estudiante sabía que era falso, de que otra persona se haya muerto o esté gravemente herida; o manda comunicaciones electrónicas repetidamente de manera que pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, ridiculizar u ofender al empleado del distrito o publique en un sitio de internet, incluyendo plataformas de medios sociales, repetidas comunicaciones electrónicas de manera que cause estrés emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que dichas comunicaciones hayan sido en conexión con una preocupación de interés público.

NOVATADAS (HAZING): Cualquier acto cometido, que ocurra ya sea en el campus o fuera del campus, por una persona o en junto con otros, dirigido contra un estudiante, que pone en peligro la salud mental y física o la seguridad de un estudiante cuyo objetivo es el de iniciarlo como miembro, o afiliado a, o para que un cargo, o para que mantenga su membresía con alguna organización. Las novatadas incluyen ofrecer, instar, dirigir, ayudar, o intentar ayudar a otro estudiante a participar en las novatadas, así como también el tener conocimiento de primera mano del planeamiento o evento de una novatada específica infringida a un estudiante sin reportar el incidente a un administrador de la escuela por escrito. El hecho de que alguien dé su consentimiento o acepte participar en la actividad de novatada no exceptúa al estudiante de su responsabilidad por el mal comportamiento.

LISTA NEGRA O LISTA DE VÍCTIMAS (HIT LIST): Es una lista de personas a quien alguien quiere causarle daño utilizando un arma de fuego, cuchillo, o con algún otro objeto que se use para infringir daño físico.

APARATO EXPLOSIVO IMPROVISADO (IMPROVISED EXPLOSIVE DEVICE): Una bomba completa y operativa diseñada para causar serios daños corporales, la muerte o daño sustancial a la propiedad que se ha fabricado de manera improvisada usando componentes no militares. Este término no incluye componentes sin ensamblar que puedan ser comprados de manera legal y puedan ser poseídos sin una licencia, permiso u otra aprobación gubernamental; o un objetivo explosivo que se usa en prácticas de armas de fuego, vendidos en conjunto y que contiene los componentes de un explosivo binario.

EXHIBICION IMPÚDICA (INDECENT EXPOSURE): Esos actos están definidos en el Código Penal de Texas § 21.08 (Texas Penal Code) como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitarse o satisfacer un deseo sexual de cualquier persona y es imprudente por lo que no se fija si hay otra persona presente que pueda ser ofendida o alarmada por este acto.

INTENCIÓN (INTENT) : El plan, resolución, determinación, o estado mental con el cual actúa una persona, normalmente se comprueba a través de las inferencias derivadas de la acción y/o de circunstancias que marcan la acción. La intención incluye el objetivo consciente o deseo de emprender cierta conducta o de lograr ciertos resultados, ser consciente de que la conducta es acertada y que causara el resultado, o el hecho de descartar el riesgo sustancial y justificable, cuando existe la consciencia de que las

circunstancia existen o que resultado se hará realidad. El hecho de que un estudiante pudo no haber sido motivado por un deseo de violar el SCC no lo excluye de ser sujeto a una consecuencia disciplinaria siempre que el estudiante tuvo la intención de participar en la acción que viola el SCC.

MATERIAL VISUAL ÍNTIMO (INTIMATE VISUAL MATERIAL): Material visual que presenta a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. Por “material visual” se refiere a cualquier video, fotografía, película, negativos o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o de cualquier medio físico que permita reproducir una imagen para ser mostrada en una computadora o pantalla y cualquier imagen transmitida a una computadora o una pantalla de video.

GRABACIÓN INVASIVA VISUAL (INVASIVE VISUAL RECORDING): Una persona comete una ofensa si, sin el consentimiento de otra persona y con la intención de invadir la privacidad de otra persona: 1) toma fotografía, video o graba electrónicamente, emitiendo o transmitiendo una imagen visual de un área íntima de otra persona si la otra persona tuviera la expectativa razonable de que esa área íntima no está sujeta a una vista pública; 2) toma fotografía o video o graba electrónicamente, emitiendo o transmitiendo una imagen visual de otra persona en el baño o en donde se cambian; o 3) sabiendo la naturaleza y contenido de una fotografía, grabación, emisión o transmisión, promueve dicha fotografía, grabación, emisión o transmisión descrita anteriormente.

CUCHILLO (KNIFE): Un instrumento manual con hoja capaz de ocasionar lesiones corporales graves o muerte cortando o apuñalando, incluyendo una navaja automática.

NUDILLERAS METÁLICAS (KNUCKLES): Cualquier instrumento que consista en anillos para los dedos o protectores hecho de una sustancia dura que es diseñado, fabricado, o adaptado para causar lesiones graves al cuerpo o la muerte al golpear a una persona con el puño recubierto por nudilleras.

CUCHILLO ILÍCITO (LOCATION-RESTRICTED KNIFE) – Un cuchillo con una hoja mayor a 5 ½ pulgadas.

AMETRALLADORA (MACHINE GUN): Un arma de fuego con la capacidad de disparar más de dos tiros automáticamente, sin tener que ser recargada manualmente y que se activa oprimiendo el gatillo.

MARIHUANA (MARIJUANA): La planta de Cannabis Sativa L., ya sea que esté creciendo o marchitándose, las semillas de la planta y cualquier compuesto, manufactura, sal, derivado, mezcla o preparación de la planta o sus semillas.

EN O SOBRE SU PERSONA (ON OR ABOUT HIS OR HER PERSON): Bajo el control del estudiante y que lo puede alcanzar fácilmente.

PARAFERNALIA (PARAPHERNALIA): Objeto o instrumento utilizado con el fin de inyectar, ingerir, inhalar o puesto en otras palabras para introducir marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, o una bebida alcohólica, en el cuerpo humano, incluyendo pero no limitado a pinzas para sostener la colilla del cigarrillo de marihuana (*roach clips*), papelitos para enrollar sus propios cigarrillos, jeringas, bolsitas con residuo, hojas o navajas de afeitar o pipas.

PERSISTENTE (PERSISTENT): Tres o más violaciones del SCC o repetidas ocurrencias de la misma violación.

POSESIÓN (POSSESSION): Cuando la persona tiene algo en su persona o en sus pertenencias: (1) en el estudiante lo traiga con él, o que se encuentre entre las pertenencias del estudiante, tales como en su ropa, bolsa o mochila; (2) en cualquier medio de transporte utilizado por el estudiante para llevarlo a y desde la escuela o hacia y desde las actividades relacionadas con la escuela, tal como un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; o (3) cualquier otra propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, tal como su casillero o escritorio.

POSEER O PROMOVER MATERIAL VISUAL OBSCENO DE UN NIÑO: Poseer, tener acceso o promover material visual obsceno de un niño, tal como lo define el Código Penal de Texas §43.25 y punible como felonía.

ARMAS PROHIBIDAS (PROHIBITED WEAPONS): Las armas prohibidas incluyen los siguientes artículos: municiones perforadoras de blindajes, aparatos dispensadores de químicos, armas explosivas, silenciador de armas de fuego, pistolas, ametralladoras, arma de cañón corto, armas de fuego de fabricación casera, o aparatos para desinflar llantas.

CONDUCTA EXHIBICIONISTA (PUBLIC LEWDNESS): Actos definidos en el Código Penal de Texas (Texas Penal Code) §21.07 es una ofensa que ocurre cuando una persona intencionalmente participa en un acto sexual, tiene relaciones sexuales o tiene algún contacto sexual en un lugar público o si no está en un lugar público tiene imprudencia al hacerlo frente a otra persona que al presenciar dichos actos se sienta ofendida o alarmada.

CREENCIA RAZONABLE (REASONABLE BELIEF): Una determinación hecha por el administrador donde se sostiene que ocurrió una mala conducta utilizando toda la información de hecho y legal disponible, incluyendo la información proporcionada de conformidad con el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal (Code of Criminal Procedure).

REPRESALIA (RETALIATE): Dañar o amenazar con dañar a otra persona: (1) basado en sus servicios como empleado o voluntario del Distrito, (2) para evitar o retrasar el servicio de alguien del Distrito o (3) porque la persona tiene la intención de reportar un delito. La represalia incluye el hacer público la dirección donde reside el empleado o su número de teléfono en un sitio de internet con acceso al público con la intención de amenazar con dañar o de causar un daño al empleado, a la familia del empleado o su hogar.

DEFENSA PROPIA (SELF-DEFENSE): Para poder decir que fue en defensa propia el estudiante deberá (1) No ser culpable en lo absoluto de provocar la situación, y no haber sido el agresor y (2) haber usado la mínima fuerza necesaria para librarse del peligro inmediato de ser dañado. Los actos que empeoren o que continúen no se considerarán como defensa propia. También se tomarán en cuenta las interacciones anteriores.

MAL COMPORTAMIENTO GRAVE (SERIOUS MISBEHAVIOR): Participar en (1) comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o a la seguridad de otros, (2) extorsión para obtener dinero o alguna otra propiedad por la fuerza o coacción, (3) coerción, con la intención de amenazar ya sea para cometer una violación; infringir lesiones corporales;

acusar a una persona de una infracción; exponer a una persona al odio, desprecio o ridiculización; o perjudicar el crédito de alguna persona, (4) conducta exhibicionista como está definida en el Código Penal de Texas § 21.07, (5) exhibición impúdica como está definida en el Código Penal de Texas § 21.08, (6) conducta delictiva que causa daño a la propiedad como está definida en el Código Penal de Texas § 28.03, (7) novatadas personales como está definida en el Código De Educación de Texas § 37.152, (8) el acoso de un estudiante o empleado del Distrito como está definida en el Código Penal de Texas § 42.07(a)(1).

DELINCUENTE SEXUAL (SEX OFFENDER): El estudiante que está obligado a registrarse como un delincuente sexual de acuerdo con el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal (Code of Criminal Procedure) por algún delito cometido el o después del 1 septiembre, 2007. El término no incluye a un estudiante que: (1) ya no está obligado a registrarse como un delincuente sexual de conformidad con el Capítulo 62, (2) está exento de la obligación de registrarse como un delincuente sexual de conformidad con el Capítulo 62, o (3) recibe la finalización temprana de la obligación de registrarse como delincuente sexual de conformidad con el Capítulo 62.

ACOSO SEXUAL (SEXUAL HARASSMENT): Insinuaciones sexuales desagradables, petición de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, o conducta prohibida por la política del Distrito FFH o FNC que sea tan grave, persistente o invasiva que tiene el propósito o efecto de efectivamente negar la habilidad del estudiante de participar o de beneficiarse del programa o actividad educacional. Es la conducta que cumple con la definición de asalto sexual, violencia en la pareja, violencia doméstica o acoso (stalking) bajo la ley federal.

ARMA DE CAÑÓN CORTO (SHORT-BARREL FIREARM): Un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que después de modificarse mide en total menos de 26 pulgadas de largo.

NAVAJA AUTOMÁTICA (SWITCHBLADE KNIFE): Cualquier navaja con hoja plegable, que se cierra, o se retrae dentro de un mango o vaina y que automáticamente se abre al oprimir un botón u otro dispositivo ubicado en el mango o se abre o libera una hoja que sale del mango o de la vaina por la fuerza de gravedad o por la fuerza centrífuga. No incluye una navaja que tiene un resorte, un seguro, u otro mecanismo diseñado para crear la tendencia a cerrarse y que requiere de hacer fuerza con la mano, muñeca, o brazo aplicada a la hoja para vencer la tendencia a cerrarse y así abrir la navaja [también conocido como navaja semiautomática o de apertura asistida).

DISPOSITIVO PARA TELECOMUNICACIONES: Cualquier tipo de aparato que: (1) emite una señal audible, que vibra, exhiba un mensaje o puesto en otras palabras le proporciona comunicación a su poseedor, o (2) permite la grabación, transmisión, y la recepción de mensajes, voces, imágenes, o información en cualquier formato o medios, electrónicos u otros. Esto no incluye un transmisor/receptor de radio bajo el control de un radioaficionado con licencia

AMENAZA TERRORISTA (TERRORIST THREAT): Amenaza de cometer cualquier delito que implique actos de violencia contra otra persona o propiedad que intenta: (1) causar reacción/respuesta de una agencia oficial o voluntaria preparada para tal emergencias; (2) amenazar a una persona con un riesgo grave o inmediato de daños físicos; (3) impedir o interrumpir la estancia o uso de un edificio, habitación, área para asambleas, aéreas de acceso público; lugar de empleo o trabajo; avión, automóvil, u otra forma de

transporte; u otro lugar público; (4) inhabilitar o interrumpir la función normal de medios de comunicación pública, de transporte público, del sistema de agua potable, gas o electricidad, u otros servicios públicos; (5) alarmar a1 publico o a un grupo de individuos con amenazas de riesgo grave o inmediato de daños físicos; o (6) influir la conducta o actividades de cualquier rama o agencia del gobierno federal, estatal o de alguna subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

TETRAHIDROCANNABINOL (THC): El componente primario psicoactivo de la planta de Cannabis. Una concentración de THC de .3% o mayor es prohibida en Texas.

DISPOSITIVO PARA PONCHAR LLANTAS (DEFLATION DEVICE): Un dispositivo, incluyendo abrojos o piezas de metal con picos (caltrop) o tiras con púas de metal, que cuando pase un carro por encima, impide o detiene el movimiento del carro o vehículo porque perforó uno o más neumáticos del vehículo.

FELONÍAS DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 5 (TITLE 5 FELONY OFFENSES): Delitos penales contra el individuo que, dependiendo de las circunstancias, pudieran incluir asesinato o asesinato capital; homicidio culposo, homicidio por negligencia; encierro ilegal; secuestro; secuestro con agravantes; tráfico humano; transporte ilegal; agresión; asalto con agravantes; asalto sexual; asalto sexual con agravantes; relación indebida entre un educador y un estudiante; indecencia con menores; lastimar a un menor, a una persona mayor, o a una persona discapacitada; abandonar o poner en peligro a un menor; fotografías o grabaciones visuales indebidas; conducta con consecuencias letales; amenaza terrorista; ayudar a una persona a suicidarse, acoso por parte de un individuo en las instalaciones correccionales; abuso sexual continuo de criaturas o niños; y adulteración de un producto de consumo.

BAJO LA INFLUENCIA (UNDER DE INFLUENCE): Cuando en su criterio profesional, el empleado cree que el estudiante no es capaz de usar como es normal sus facultades mentales o físicas y que dicha incapacidad es porque el estudiante ha estado usado sustancias prohibidas. Dicha incapacidad puede ser evidenciada por los síntomas típicamente atribuibles al uso de drogas o alcohol, o por la evidencia de la conducta anormal o errática o porque el estudiante así lo admita. El estudiante no necesita estar en estado de intoxicación legal.

USO (USE): Con respecto a las sustancias es la inyección, ingestión, inhalación o puesto en otras palabras la introducción de sustancias prohibidas al cuerpo. Con respecto a los objetos o aparatos significa poner en operación o servicio o llevar a cabo una acción o propósito con el objeto o aparato.

ARMA DE FUEGO DE FABRICACIÓN CASERA (ZIP GUN): Un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y que es adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón de interior liso o estriado utilizando la energía generada por una explosión o por una sustancia encendida.

Índice

Bebida alcohólica	14, 15, 20, 21, 28	Cuchillo	14, 20, 21, 28
Municiones	8, 26, 29	Cuchillos	7
Apelaciones	2, 4, 18	Marihuana	14, 15, 20, 28
Incendario	8	Suspensión de la escuela	13
Agresión	12, 21, 22	Parafernalia	15, 28
Lesión corporal		Persistencia	15, 17, 26, 27, 28, 29
Acoso o abuso -Bullying	4, 5, 6, 7, 9, 26	Receta médica	7, 10, 15
Copiar	20, 26	Arma prohibida	20, 21
Garrote (<i>club</i>)		Conducta Exhibicionista	14, 29
Sustancias controladas	14, 21, 26	Represalia	7, 14, 19, 21, 22, 29
Delitos de daños a la propiedad	8, 14	Robar	8
Drogas peligrosas	7	Seguridad	3, 6, 8, 9, 15- 19, 22, 24-29
Conducta letal	21	Defensa propia	5, 29
Extracurricular	3, 4, 6, 18	Grave	14, 17, 20, 21, 26-30
Falsa alarma	14, 19, 21	Agresión sexual	12, 15, 20, 21, 22
Pelear	6, 27	Acoso sexual	7, 29
Armas de fuego	14, 20, 21, 27, 29	Educación especial	4, 18
Castigo corporal	6	Amenaza terrorista	14, 19, 21, 30
Fuegos artificiales	7	Delitos mayores clasificados por el Título 5	14
Graduación	7, 18	Tabaco	7
Acoso	4, 5, 6, 7, 9, 26, 29	Transferencias	17, 19, 24
Novatadas	7, 28, 29	Bajo la influencia	14, 15, 20, 21, 30
Lista de víctimas	15	Uso	2, 5-8, 10, 11, 15, 20, 22, 27, 30
Indecencia con un menor	20, 22	Vandalismo	8
Exhibición impúdica	14, 29	Retiro	2, 4, 5, 11, 12, 24
Intención	5, 6, 7, 11, 27, 28, 29		
Suspensión dentro de la escuela	12, 13		